

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Tabla de contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	8
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	8
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	8
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	8
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	9
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	10
CAPÍTULO III. Del contrato.....	10
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	10
Cláusula 6. Valor estimado.....	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	11
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	11
Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.....	12
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	13
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	14
Cláusula 12. Revisión de precios.....	15
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	15
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	15
Cláusula 14. Solvencia.....	16
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	17
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	18

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	19
<b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</b>	<b>19</b>
Cláusula 17. Procedimiento.....	19
Cláusula 18. Publicidad.....	19
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	20
<b>Sección segunda. De la garantía.....</b>	<b>20</b>
Cláusula 20. Garantía definitiva.....	20
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	22
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	22
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	22
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.....	22
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	30
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	32
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	32
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.....	33
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.....	41
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	42
<b>Sección primera. De los abonos al contratista.....</b>	<b>42</b>
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....	42
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</b>	<b>43</b>
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	44
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....</b>	<b>44</b>
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	44
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.....	46
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....	46
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</b>	<b>48</b>
Cláusula 33. Seguros.....	48
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	48
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	48
Cláusula 35. Cesión del contrato.....	48
Cláusula 36. Subcontratación.....	49
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	52

<b>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</b>	<b>52</b>
Cláusula 37. Riesgo y ventura.....	52
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>52</b>
Cláusula 38. Entrega de los bienes.....	52
<b>Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....</b>	<b>53</b>
Cláusula 39. Ejecución defectuosa y demora.....	53
<b>Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....</b>	<b>54</b>
Cláusula 40. Modificación del contrato.....	54
Cláusula 41. Suspensión del contrato.....	56
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	56
<b>Sección primera. De la resolución del contrato.....</b>	<b>56</b>
Cláusula 42. Resolución del contrato.....	56
<b>Sección segunda. De la terminación del contrato.....</b>	<b>57</b>
Cláusula 43. Terminación del contrato.....	57
Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.....	57
Cláusula 45. Liquidación del contrato.....	58
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</b>	<b>58</b>
Cláusula 46. Plazo de garantía.....	58
<b>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.....</b>	<b>59</b>
Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	59
Cláusula 49. Recursos.....	60
ANEXO I.....	62
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	62
<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (CLÁUSULA 5).....</b>	<b>62</b>
<b>Vocabulario común de contratación pública: (CPV).....</b>	<b>63</b>
<b>Necesidad de la contratación:.....</b>	<b>63</b>
<b>Medios Propios:.....</b>	<b>64</b>
<b>Objetivos que se pretenden alcanzar con la contratación:.....</b>	<b>64</b>
<b>Marco Normativo:.....</b>	<b>64</b>
División en lotes:.....	65
<b>2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. (CLÁUSULAS 2 ).....</b>	<b>69</b>
<b>3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 4).....</b>	<b>70</b>
<b>4.- VALOR ESTIMADO. (CLÁUSULAS 6 ).....</b>	<b>70</b>
<b>5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA (CLÁUSULAS 7, 8, 28 ).....</b>	<b>73</b>
<b>6.- PROCEDIMIENTO (Cláusula 17).....</b>	<b>74</b>
<b>7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31).....</b>	<b>74</b>



<b>8.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)</b> .....	74
<b>9.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 )</b> .....	74
<b>10.- OBSERVACIONES</b> .....	75
ANEXO I.....	76
LOTE Nº1.....	76
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 1.....	76
ARMARIO RACK AUTÓNOMO CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.....	76
<b>1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (CLÁUSULA 5)</b> .....	76
<b>2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6)</b> .....	82
<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7, 8 )</b> .....	83
<b>4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12)</b> .....	85
<b>5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28)</b> .....	85
<b>6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLAUSULA 9)</b> .....	85
<b>7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29)</b> .....	86
<b>8.- PROGRAMA DE TRABAJO</b> .....	87
<b>9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (CLÁUSULAS 13, 14, 15 y 27)</b> .....	87
<b>10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16)</b> .....	89
<b>11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13 )</b> .....	89
<b>12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20)</b> .....	89
<b>13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20)</b> .....	89
<b>14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34)</b> .....	89
<b>15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES (CLÁUSULAS 22 Y 23)</b> .....	90
<b>16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25)</b> .....	98
<b>17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19)</b> .....	100
<b>18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22)</b> .....	101
<b>19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23)</b> .....	101
<b>20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11)</b> .....	101
<b>21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	101
<b>22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36)</b> .....	102
<b>23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35)</b> .....	102
<b>24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40)</b> .....	102
<b>25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41)</b> .....	102
<b>26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40)</b> .....	102
<b>27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42)</b> .....	105
<b>28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46)</b> .....	107
<b>29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)</b> .....	107
<b>30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)</b> .....	107
<b>31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 )</b> .....	107
ANEXO I.....	108



LOTE Nº2.....	108
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 2:.....	109
LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE PARA PROCESO DE DATOS.....	109
<b>1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (CLÁUSULA 5).....</b>	<b>109</b>
<b>2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6).....</b>	<b>110</b>
<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7 Y 8).....</b>	<b>111</b>
<b>4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12).....</b>	<b>112</b>
<b>5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28).....</b>	<b>112</b>
<b>6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 9).....</b>	<b>112</b>
<b>7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29).....</b>	<b>113</b>
<b>8.- PROGRAMA DE TRABAJO.....</b>	<b>114</b>
<b>9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27).....</b>	<b>114</b>
<b>10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16).....</b>	<b>115</b>
<b>11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13 ).....</b>	<b>115</b>
<b>12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20).....</b>	<b>115</b>
<b>13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20).....</b>	<b>115</b>
<b>14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34).....</b>	<b>115</b>
<b>15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (CLÁUSULAS 22 Y 23).....</b>	<b>116</b>
<b>16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25).....</b>	<b>123</b>
<b>17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19).....</b>	<b>125</b>
<b>18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22).....</b>	<b>126</b>
<b>19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23).....</b>	<b>126</b>
<b>20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11).....</b>	<b>126</b>
<b>21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>127</b>
<b>22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36).....</b>	<b>127</b>
<b>23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35).....</b>	<b>127</b>
<b>24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40).....</b>	<b>128</b>
<b>25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41).....</b>	<b>128</b>
<b>26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40).....</b>	<b>128</b>
<b>27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42).....</b>	<b>131</b>
<b>28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46).....</b>	<b>133</b>
<b>29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31).....</b>	<b>133</b>
<b>30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18).....</b>	<b>133</b>
<b>31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 ).....</b>	<b>133</b>
ANEXO I.....	135
LOTE Nº3.....	135
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 3:.....	135
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIAS EN CINTA MAGNÉTICA DE ALTA CAPACIDAD	135
<b>1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (cláusula 5).....</b>	<b>135</b>
<b>2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6).....</b>	<b>139</b>



<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7,8 )</b> .....	<b>140</b>
<b>4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12)</b> .....	<b>141</b>
<b>5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28)</b> .....	<b>141</b>
<b>6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 9)</b> .....	<b>142</b>
<b>7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29)</b> .....	<b>142</b>
<b>8.- PROGRAMA DE TRABAJO</b> .....	<b>144</b>
<b>9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)</b> .....	<b>144</b>
<b>10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16)</b> .....	<b>145</b>
<b>11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13)</b> .....	<b>146</b>
<b>12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20)</b> .....	<b>146</b>
<b>13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20)</b> .....	<b>146</b>
<b>14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34)</b> .....	<b>146</b>
<b>15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (CLÁUSULAS 22 Y 23)</b> .....	<b>147</b>
<b>16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25)</b> .....	<b>154</b>
<b>17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19)</b> .....	<b>158</b>
<b>18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22)</b> .....	<b>159</b>
<b>19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23)</b> .....	<b>159</b>
<b>20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11)</b> .....	<b>159</b>
<b>21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>160</b>
<b>22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36)</b> .....	<b>160</b>
<b>23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35)</b> .....	<b>160</b>
<b>24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40)</b> .....	<b>160</b>
<b>25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41)</b> .....	<b>160</b>
<b>26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40)</b> .....	<b>161</b>
<b>27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42)</b> .....	<b>163</b>
<b>28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46)</b> .....	<b>165</b>
<b>29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)</b> .....	<b>166</b>
<b>30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)</b> .....	<b>166</b>
<b>31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18)</b> .....	<b>166</b>
ANEXO II-A.....	167
LOTE 1.....	167
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1.....	167
ANEXO II-B.....	169
LOTE 1.....	169
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 2.....	169
ANEXO II-A.....	171
LOTE 2.....	171
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1.....	171
ANEXO II-B.....	173



LOTE 2.....	173
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 2.....	173
ANEXO II-A.....	175
LOTE 3.....	175
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1.....	175
ANEXO II-B.....	177
LOTE 3.....	177
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS: Criterio 2.....	177
ANEXO II-C.....	179
LOTE 3.....	179
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 3.....	179
ANEXO III.....	181
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	181
ANEXO IV.....	183
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	183
ANEXO V.....	185
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	185
ANEXO VI.....	188
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	188
ANEXO VII.....	189
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	189
ANEXO VIII.....	191
MODELO DE DECLARACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL.....	191
ANEXO IX.....	192
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	192
ANEXO X.....	218
DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.....	218

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### CAPÍTULO II. Del órgano contratante.



## Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I características comunes a todos los lotes.**

## Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear,

establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **apartado 7 del Anexo I correspondiente a cada lote**, se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I características comunes a los lotes** de presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I de características comunes y el correspondiente a cada lote**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente, la no división en lotes **apartado 1 del Anexo I de características comunes a los lotes**.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del**

**Anexo I características comunes y el 2 correspondiente a cada lote** del presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I características comunes y el 2 correspondiente a cada lote**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 5 del Anexo I características comunes y el 3 correspondiente a cada lote** del presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euro y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I características comunes y 3 correspondiente a cada lote** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I características comunes y 3 correspondiente a cada lote** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I de características comunes a los dos**

**lotes** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I características comunes y 3 correspondiente a cada lote** del presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I correspondiente a cada lote**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de

ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo<sup>1</sup>

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7 del Anexo I correspondiente a cada lote** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I correspondiente a cada lote** del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la

1

continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del periodo de vigencia del mismo.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 20 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 *in fine* de la LCSP.

### CAPÍTULO IV. Del licitador.

#### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 1.i) del Anexo I características comunes y el apartado 9 correspondiente a cada lote** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que

quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I correspondiente a cada lote** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 9 del Anexo I correspondiente a cada lote** al pliego, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 9 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 9 del Anexo I correspondiente a cada lote** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Anexo I correspondiente a cada lote** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 21 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo

señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 10 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que figura en el **apartado 8 del Anexo I de características comunes y el 31 correspondiente a cada lote** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 8 del Anexo I características comunes y el 30 correspondiente a cada lote** de este pliego.

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 16 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 15 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I correspondiente a cada lote** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



## Sección segunda. De la garantía

---

### Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se tramitará con carácter previo por la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el

acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I correspondiente cada lote** al presente pliego.

#### **Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 28 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

## CAPÍTULO I. De las proposiciones.

### Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentará en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en plazos y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente por forma telemática, a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de contratación de Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta forma.

En el caso que por cualquier circunstancia ajena al LICITADOR no se pudiera presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentará en forma digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos, y claramente identificado los diferentes sobres/archivos, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta forma.

Deberá de incluir de forma clara y debidamente justificada las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación Electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

En lo que concierne a la documentación a presentar se estará a lo reflejado en el **apartado 19 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

### **Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos indicados en el **apartado 15 del Anexo I de cada lote** al presente pliego.

Los sobres/archivos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres/ archivos se dividen de la siguiente forma:

#### **SOBRE/ARCHIVO A) DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" (Anexo IX)**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

**Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:** De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de

manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro autonómico equivalente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC),



aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.



Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos

primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I del presente pliego** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I del presente pliego** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I al presente pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**8.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo

dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

**B) SOBRE/ARCHIVO B) DE " CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

En este sobre/archivo se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

**C) SOBRE/ARCHIVO C) DE "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

Dentro del sobre/archivo denominado "Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, tal y como se prevé en el apartado 18.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I al pliego**.

**Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación aportada en el **sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"** y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**En el caso de que se establezcan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre/archivo correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, en su caso, la documentación contenida en el mismo; o remitiéndola para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 31 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los sobres/archivos correspondientes a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Las comunicaciones a los interesados se efectuarán mediante notificación por medios electrónicos.



## CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

### Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I características comunes** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos

meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados

signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Jerez los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

### 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 1 i) del Anexo I características comunes y el 9 correspondiente a cada lote** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 9 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Salvo que el **apartado 1 i) del anexo I y el 9 correspondiente a cada lote** establezca lo contrario, en los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

### 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Uniones Temporales de Empresarios.**

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jerez. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

## 7. Cesión de datos

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### Sección primera. De los abonos al contratista

---

##### Cláusula 28. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 5 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302

LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I correspondiente a cada lote** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I características comunes** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los

términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 5 del Anexo I correspondiente a cada lote** del pliego

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

---

### **Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo



Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7 del Anexo I correspondiente a cada lote** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

---

#### **Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de

género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Jerez por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Jerez, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### **Sección Cuarta. De la Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el

plazo establecido en el **apartado 7 del anexo I características generales y el 29 correspondiente a cada lote** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

- No aplicar o utilizar los datos obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
- Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Órgano de Contratación con motivo de la licitación del concurso serán tratados por dicho órgano con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Órgano de Contratación dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presenta cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito al Órgano de Contratación con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

---

#### **Cláusula 33. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y

perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I correspondiente a cada lote** del pliego.

### Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 22 del Anexo I correspondiente a cada lote**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de

emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I correspondiente a cada lote**.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

---

##### **Cláusula 37. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

---

##### **Cláusula 38. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### **Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

---

### Cláusula 39. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 26 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

---

##### **Cláusula 40. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 24 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 24 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 3 del Anexo I correspondiente a cada lote** del presente pliego.

#### **Cláusula 41. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 25 del Anexo I correspondiente a cada lote** del pliego.

## CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

### Sección primera. De la resolución del contrato

---

#### Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 27 del Anexo I correspondiente a cada lote** del pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## **Sección segunda. De la terminación del contrato**

---

### **Cláusula 43. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

### **Cláusula 44. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 45. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía.**

---

#### **Cláusula 46. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 28 del Anexo I correspondiente a cada lote** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

---

### **Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del

contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 49. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Decreto 332/2011, de 2 de noviembre).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**  
**COMUNES A TODOS LOS LOTES**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (CLÁUSULA 5)**

El presente contrato tiene como OBJETO el suministro e instalación del equipamiento hardware y software, que permitan dotar al CPD de respaldo del Ayuntamiento de Jerez, de los elementos necesarios para posibilitar la prestación de los servicios informáticos a los usuarios en caso de caída del CPD principal.

Las actuaciones a llevar a cabo para disponer de la citada facilidad serían las siguientes:

- Suministro e instalación de un armario rack autónomo, que cuente de serie con los elementos eléctricos de suministro, alimentación ininterrumpida y de climatización necesarios para poder albergar en su interior los equipos de comunicaciones y proceso de datos necesarios.
- Suministro e instalación del software necesario que permitan la continuidad en la ejecución de las aplicaciones y procesos que se usan en el entorno municipal en caso de caída del CPD principal.
- Suministro e instalación de un sistema de copia de seguridad a cinta magnética, que permita el almacenaje fuera de línea de la información como salvaguarda de máxima seguridad en caso de desastre.

Descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (3 LOTES).

**Vocabulario común de contratación pública: (CPV)**

Lotes			CPV	Descripción
1	2	3		

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

x		x	30200000-1	Equipo y material informático
x			32000000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
x	x		48710000-8	Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación
x			72514000-1	Servicios de gestión de instalaciones informáticas

### Necesidad de la contratación:

Actualmente los servicios informáticos del Ayuntamiento de Jerez basan su infraestructura en un Centro de Proceso de Datos único ubicado en una dependencia municipal que, en caso de desastre, provocaría la interrupción de todos los servicios durante un periodo prolongado cuya duración dependerá de la magnitud de la incidencia. Esta situación provocaría graves trastornos al entorno de trabajo de los empleados municipales así como al ciudadano en última instancia, al no existir infraestructura alternativa que permita la continuidad de los servicios. Por otra parte en la explotación ordinaria de los sistemas de información se hace necesaria la realización de pruebas de contingencia y continuidad; y, además, la situación actual no permite dar cumplimiento a las exigencias normativas del Esquema Nacional de Seguridad. Todas estas consideraciones hacen necesario contar con un CPD secundario o de réplica.

La citada instalación deberá estar albergada en una dependencia municipal que ya se encuentre unida a la red corporativa mediante la red propia de fibra óptica del Ayuntamiento, de modo que ambos CPDs puedan trabajar de forma distribuida y colaborativa en condiciones normales; y cualquiera de los dos asumir el control de las operaciones en caso de contingencia en uno de ellos. Esta arquitectura debe permitir también la realización de las operaciones de mantenimiento, actualización y gestión de los sistemas de proceso de datos de la forma menos disruptiva posible.

Se adquirirá también un sistema de copia de seguridad a cinta magnética de alta densidad, que permita disponer de los datos municipales en un soporte fuera de línea, invulnerable a ciberataques como el sufrido en 2019, y un entorno de virtualización que permita la recuperación rápida ante desastres como el ciberataque sufrido en el segundo semestre de 2019.

### Medios Propios:

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

El Ayuntamiento de Jerez no cuenta con los medios propios necesarios para realizar el objeto del contrato en tiempo y forma, ya que se trata de un suministro de elementos con los que no cuenta ni es posible su instalación sin un personal cualificado.

### Objetivos que se pretenden alcanzar con la contratación:

El Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contiene los sistemas centrales de proceso y de telecomunicaciones que permiten prestar los servicios informáticos a los ciudadanos y al entorno de trabajo municipal. Se trata por tanto de una instalación estratégica que debe contar con medidas de seguridad de alto nivel de acuerdo a la normativa aplicable, que garantice la continuidad de los servicios que se prestan.

### Marco Normativo:

Uno de los objetivos que se pretende conseguir con la presente licitación, es la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El ENS está regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que fue modificado por el Real Decreto 951/2015 para actualizarlo a la luz de la experiencia obtenida en su implantación, de la evolución de la tecnología y las ciberamenazas y del contexto regulatorio internacional y europeo.

Las instrucciones técnicas de seguridad, de obligado cumplimiento, son esenciales para lograr una adecuada, homogénea y coherente implantación de los requisitos y medidas recogidos en el Esquema y, particularmente, para indicar el modo común de actuar en aspectos concretos: Informe del estado de la seguridad; Notificación de incidentes de seguridad; Auditoría de la seguridad; Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad; Adquisición de productos de seguridad; Criptología de empleo en el Esquema Nacional de Seguridad; Interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad; y Requisitos de seguridad en entornos externalizados.

### División en lotes:

SI

Número y denominación de lotes:

De acuerdo con lo establecido en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas, los suministros que integran esta Contratación se dividen en TRES LOTES.

**Lote 1.- Armario Rack autónomo con elementos de protección y seguridad:**

Se trata del suministro e instalación de un armario rack que posea los elementos de protección y seguridad para el equipamiento de proceso de datos y telecomunicaciones que posibilitarán la prestación de los servicios. El armario se instalará en las dependencias designadas para el CPD de respaldo, y una vez finalizada su puesta en servicio, deberá proporcionar:

- Seguridad física para el equipamiento a albergar en su interior.
- Climatización.
- Protección ante cortes de suministro eléctrico.

**Código/s CPV:**

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 1	30200000-1	Equipo y material informático
LOTE 1	32000000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
LOTE 1	48710000-8	Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación
LOTE 1	72514000-1	Servicios de gestión de instalaciones informáticas

**Lote 2.- Licencias de productos software para proceso de datos:**

Se trata del suministro de licencias de productos software comercial que permitan la alta disponibilidad del entorno de producción entre los dos CPDs con mínima o inexistente interrupción del servicio en caso de caída de uno de ellos.

Se deberá incluir la formación necesaria para que el personal técnico del Servicio de Informática pueda realizar las operaciones relacionada con la explotación de la solución de forma autónoma.

**Código/s CPV:**

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 2	48710000-8	Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación

**Lote 3.- Suministro e instalación de un sistema de copias en cinta magnética de alta capacidad:**

Se trata del suministro e instalación de un sistema que permita disponer, en cinta magnética de alta capacidad, de una copia fuera de línea de la información municipal. La funcionalidad de esta solución, que comprenderá tanto equipamiento como aplicativo de gestión de las copias, es la de disponer en un soporte no conectado a la red de dicha información, ofreciendo la máxima seguridad ante la destrucción de la información en línea por desastres o ataques cibernéticos.

**Código/s CPV:**

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 3	30200000-1	Equipo y material informático

Cada licitador deberá especificar claramente en cada uno de los sobres presentado, el o los lotes a los que concurren.

- a) Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO
- b) Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO
- c) Números máximos de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes.
- d) El número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador es: 3 lotes.

Los licitadores podrán concurrir a uno o a varios lotes, presentando sus proposiciones de forma independiente e indicando en cada caso el/los que procedan. No se admitirán aquellas proposiciones que no estén debidamente individualizadas por lotes.

Se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional de conformidad con el artículo 140 g) de la LCSP.

- e) Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

**f) Oferta integradora: SI.**

Aquellos licitadores que presenten una oferta integradora, deberán presentar obligatoriamente ofertas individuales a los lotes que se incluyan en dicha oferta.

La selección del adjudicatario del presente procedimiento se realizará de acuerdo con la valoración de las ofertas presentadas para cada lote, en base a los criterios que se definen a continuación:

- La valoración total de la oferta individual para cada lote se obtiene con la suma de la valoración obtenida en cada uno de los criterios que la conforman, resultando adjudicatario de dicho lote el licitador que obtenga la mayor puntuación.
- Las ofertas integradoras se evaluarán, tanto en la parte técnica como en la económica, de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya. La puntuación total de la oferta integradora será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los lotes.
- Para que una oferta integradora sea considerada válida es requisito indispensable que iguale o mejore individualmente la puntuación obtenida en cada uno de los lotes integrados a la obtenida por la oferta individual a cada uno de esos lotes presentada por el mismo licitador.
- Una vez evaluada la parte técnica y económica de las ofertas, y a efectos de realizar la adjudicación, se compararán las mejores ofertas individuales (que denominaremos "Oferta individual con puntuación más alta") con las diferentes ofertas integradoras, haciendo la suma ponderada de la puntuación total de la "Oferta individual con puntuación más alta" y comparándola con la puntuación total de cada oferta integradora.
- La propuesta de adjudicación de los lotes será para aquella oferta (de entre la "Oferta individual con puntuación más alta" y las ofertas integradoras) cuya suma ponderada sea la más alta.
- Para la suma ponderada se aplicarán los siguientes valores de ponderación por el peso del importe del presupuesto base de cada lote:
  - Lote 1: 36,04 %
  - Lote 2: 25,07 %
  - Lote 3: 38,89 %

**g) Acreditación de la solvencia:**



Clasificación o solvencia económica y financiera exigida para cada combinación: cuando el valor estimado de la suma de lotes a los que se licite, sea superior a 35.000 euros, los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los siguientes medios:

### **1.- Solvencia económica y financiera:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el correspondiente a la suma del valor estimado de los lotes a los que se licite.

#### **Volumen de negocio mínimo del mejor ejercicio:**

Lote 1	67.362,19€
Lote 2	46.854,04€
Lote 3	72.690,75€
<b>TOTAL LOTES</b>	<b>186.906,98€</b>

**Acreditación:** La empresa licitadora acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la documentación que se indica:

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de presentar combinación u oferta integradora, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

## **2.- La solvencia técnica o profesional:**

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, para cualquiera de los lotes, si cumple con el requisito que se señala a continuación:

Haber realizado en el curso de los últimos tres (3) años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo como aquellos servicios o trabajos cuyos tres primeros dígitos coincidan con la clasificación CPV del objeto del contrato.

Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exigirá la solvencia técnica o profesional correspondiente a cada lote de los que integren la oferta.

### Concreción de otras condiciones de solvencia (Art. 76 LCSP):

- La empresa licitadora debe aportar compromiso en el que relacione el personal responsable que adscribirá a la ejecución del contrato, con detalle de las funciones a desarrollar y su dedicación, acompañando a dicho compromiso sus currículos con detalle de su titulación, formación y experiencia.

## **2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. (CLÁUSULAS 2 )**

### **Órgano de contratación**

Denominación

Junta de Gobierno Local

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

Dirección postal

Calle Consistorio, 15  
11403 Jerez de la Frontera

DIR3

L01110201 Ayuntamiento (JGL)

#### Unidad tramitadora

Denominación

Servicio de Informática

Dirección postal

C/ Larga 32  
11403 Jerez de la Frontera

DIR3

LA0001829

#### Oficina contable

Denominación

Intervención

Dirección postal

Calle Consistorio, 15  
11403 Jerez de la Frontera

DIR3

LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

#### Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación

Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Dirección postal

Calle Consistorio, 15  
11403 Jerez de la Frontera

DIR3

L01110201 Ayuntamiento

### 3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 4)

Denominación

Servicio de Informática  
C/ Larga 32  
11403 Jerez de la Frontera

### 4.- VALOR ESTIMADO. (CLÁUSULAS 6 )

Valor Estimado incluidos los lotes.

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

**Valor estimado total: 102.979,06 €**

Para el cálculo del desglose de coste, se ha utilizado la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), puesta a disposición por la Central de Balance del Banco de España (CenBal), donde facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Esta base de datos difunde información de 29 ratios significativos para el análisis económico y financiero, algunos de utilidad para el propósito que aquí pretendemos, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto ("Beneficio de explotación") o el llamado "Beneficio Industrial" por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos des estructura o de explotación y que se pueden deducir.

BANCODE ESPAÑA  
Eurosistema



Registradores  
DE ESPAÑA

País: España

Año: 2018

Sector de actividad (CNAE): G465 Com

De esta forma y de acuerdo con la metodología aplicada, los datos obtenidos para el sector según el CNAE, son los siguientes:

I Costes Directos	74,64%	76.863,57 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	22.552,41 €
III Beneficio Industrial	3,46%	3.563,08 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		102.979,07 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		102.979,06 €

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

**LOTE 1: Armario Rack autónomo con elementos de protección y seguridad**

I Costes Directos	74,64%	27.702,01 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	8.128,00 €
III Beneficio Industrial	3,46%	1.284,15 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		37.114,16 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		<b>37.114,16 €</b>

**LOTE 2: Licencias de productos software para proceso de datos**

I Costes Directos	74,64%	19.268,24 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	5.653,46 €
III Beneficio Industrial	3,46%	893,20 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		25.814,90 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		<b>25.814,90 €</b>

**LOTE 3 Suministro e instalación de un sistema de copias en cinta magnética de alta capacidad**

I Costes Directos	74,64%	29.893,32 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	8.770,95 €
III Beneficio Industrial	3,46%	1.385,73 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		40.050,00 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		<b>40.050,00 €</b>

Se estima que la desagregación de costes salariales por sexo será equitativa y paritaria.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA  
(CLÁUSULAS 7, 8, 28 )**

El presupuesto máximo del contrato se establece en **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS (102.979,06 €) I.V.A. excluido**. Corresponde al I.V.A. la cantidad de **VEINTIUN MIL SEISCIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (21.625,60 €)**. Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (124.604,66 €)**.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los precios de mercado de los elementos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto IVA no incluido				102.979,06 €	
Tipo de gravamen IVA				21%	
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)				124.604,66 €	
	Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20 % del Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez
	2020	23/92030/62600	93.368,63 €	74.694,90 €	18.673,73€
	2020	23/92030/64100	31.236,03 €	24.988,82 €	6.247,21€

Este presupuesto base de licitación, con IVA, se desglosa en los siguientes costes:

I. Costes Salariales.	16.476,65 €
II. Costes Directos.	76.863,57 €
III. Costes Indirectos.	9.638,84 €
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>102.979,06 €</b>
Importe del IVA	21.625,60 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>124.604,66 €</b>



Se estima que la distribución por género de los costes de personal será equitativa y paritaria.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO**

**Crédito en el que se ampara**

Esta actuación esta cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con el siguiente detalle:

1. Identificativo de actuación: LA1-01.01 “Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica”.
2. 80 % - Unión Europea con Fondos FEDER.
3. 20 % - Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la totalidad de los suministros y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80 % de la inversión realizada.

Según informe de Intervención de fecha **2 de septiembre de 2020**: “El Presupuesto Municipal de 2020 se encuentra a la fecha aprobado definitivamente. Al realizar la carga del PRESUPUESTO DEFINITIVO del ejercicio 2020 han surgido multitud de incidencias contables que impiden el ajuste de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado de 2018 para el ejercicio 2020 y el Presupuesto Definitivo de 2020, lo que ha obligado a realizar un arduo trabajo, aún no concluido, a fin de lograr la correcta correspondencia de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado y el Presupuesto 2020 ya definitivo.

▪ Dado que el Presupuesto es un documento esencial y su incidencia es diaria en la vida económica para evitar en un futuro y en el desarrollo y ejecución del Presupuesto 2020 problemas que pueden afectar a todas las áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, en tal sentido, y que a día de hoy continuamos realizando ajustes, y por tal motivo las actuaciones de las Propuestas de Gastos se contabilizaran en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para 2020 , a fin de no paralizar la gestión económica del Ayuntamiento ni perjudicar la marcha de los servicios, dando así continuidad a la gestión económica municipal, todo ello en base a razones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos materiales y personales.

Se hace constar que se trata de un gasto contemplado dentro de la actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, siendo la consignación presupuestaria para atender el gasto, la que se resume en la siguiente tabla:"

AÑO	Partida presupuestaria	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20 % de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez	Importe total (IVA incluido)	Presupuesto Municipal vigente y n.º RC
2020	23/92030/626.00	74.694,90€	18.673,73€	93.368,63€	<i>No tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria pero si consta crédito disponible suficiente en el nivel de vinculación jurídico formado por dicha aplicación con el PGFA. (RC 220200037962)</i>
	23/92030/641.00	24.988,82€	6.247,21€	31.236,03€	<i>Consta crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria y PGFA. (RC 220200037962).</i>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la "Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez".

La Resolución 1186 de la Secretaria de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de

manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE num.301 de 14 de diciembre de 2016.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Jerez 2022 (EDUSI JEREZ 2022), dentro de las actuaciones previstas para el año 2020, como operación con código LA1-01.01 "Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica".

## 6.- PROCEDIMIENTO (Cláusula 17)

**Tramitación anticipada:** NO

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto

**Plazo de presentación de ofertas:** 15 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

## 7.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)

5 años desde el conocimiento de esa información.

## 8.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **3 DIAS** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## 9.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 )

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es [www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

## 10.- OBSERVACIONES.

### Condiciones laborales

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal integrante, destinado a realizar los trabajos descritos en este pliego.

El personal que aporte o emplee la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos descritos dependerá única y exclusivamente de dicha entidad, que asumirá la condición de contratista con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

### Obligaciones relacionadas con la normativa sobre Transparencia

Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre Transparencia.

El plazo máximo de remisión de la información solicitada será de 15 días desde el requerimiento.

En el supuesto de que, por incumplimiento de lo establecido con anterioridad por parte del contratista, el Ayuntamiento de Jerez fuera sancionado, éste procederá a repercutir al contratista el importe de dicha sanción.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

**ANEXO I  
LOTE Nº1  
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 1  
ARMARIO RACK AUTÓNOMO CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y  
SEGURIDAD**

**1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (CLÁUSULA 5)**

Suministro e instalación de un Armario Rack autónomo con elementos de protección y seguridad, donde el responsable del contrato indicará la ubicación y el momento de la instalación al adjudicatario.

Dicho lote, incluirá un armario Rack que en su conjunto integra diferentes módulos, para conformar de esta manera un CPD autónomo. A continuación se enumeran las características de los diversos módulos de equipamiento:

**ARMARIO RACK**

- Armario rack de 47 U
- Dimensiones externas máximas 2200mm x 800mm x 1200mm (Alto x Ancho x Profundidad)
- Provisto de puerta frontal de cristal de seguridad de un solo panel de 3 mm como mínimo, con marco de secciones de aluminio y junta de poliuretano.
- Puerta doble de acero en la parte posterior y juntas de poliuretano,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

- provista de marco de refuerzo para la utilización de apertura automática, realizada en acero de 2mm como mínimo, con bisagras a 180 grados.
- Deberá disponer de cerradura de seguridad con control de acceso de tipo electromagnético.
  - Sistema de bloqueo de puerta mediante varilla de bloqueo de tres puntos, deberá contar con cuatro bisagras con pasadores de bisagra cautivos.
  - La placa de techo deberá estar formada por varias piezas, permitiendo la entrada de cable lateralmente y a ambos lados a través de tiras de cepillo en toda la profundidad del rack. Además el techo deberá permitir su extracción aun cuando exista cableado enrutado a través de la misma.
  - La fijación de los ángulos de montaje deberá ser flexible, sin herramientas, a través de cierre rápido o atornillado a mano como alternativa.
  - El montaje de los perfiles deberá ser flexible, sin herramientas, mediante cierre rápido o atornillado.
  - Los perfiles de los bastidores deberán estar etiquetados tanto en la parte frontal como en la posterior indicando las U para facilitar la instalación de equipos por una sola persona, permitiendo una instalación simplificada.
  - Todas las secciones deberán tener bordes biselados.
  - Las secciones verticales deberán tener dos niveles de montaje empotrado en profundidad o ancho cada una, permitiendo su uso individualmente para la fijación flexible de los componentes a instalar.
  - Los sistemas de conducción de cable serán de diseño de marco abierto.
  - La capacidad total de carga estática del bastidor deberá ser de al menos 1500 kg.
  - Deberá estar preparado para ampliaciones, permitiendo adicionar armarios extra que serán perfectamente compatibles con los sistemas auxiliares instalados en el mismo, permitiendo además compartir un espacio térmico común. Estará garantizada la capacidad de ampliación durante al menos 10 años.

#### SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN

- La unidad de refrigeración será integrada dentro del propio cuerpo del rack disponiendo de potencia mínima 6.5kw.
- Constará de unidad interior evaporadora y unidad exterior de tecnología “inverter”.
- La unidad interior deberá integrarse en dentro del propio rack, dispuesto de forma vertical con una ocupación de 0 U, siendo instalado en el espacio que existe entre el bastidor de 19” y los laterales. No produciendo ningún aumento en las medidas del rack original. La unidad interior (evaporadora) estará diseñada para ser instalada en rack de servidores de unas dimensiones máximas de 800mm de ancho.
- El diseño de la unidad interior estará basado en la arquitectura standard para entornos de Tecnología Informática (TI) “front to back”, recogiendo



aire frío en la zona frontal y expulsando aire caliente en la zona dorsal, cubriendo toda la capacidad de carga definida en cada rack.

- La unidad interior deberá ser la encargada de recoger el aire caliente generado por los equipos contenidos en el interior del armario, enfriarlo e impulsará aire frío hacia la zona frontal de los equipos (circuito cerrado).
- El sistema de clima debe disponer de un sistema de redundancia n+1 con 2 unidades condensadoras y una unidad evaporadora cuando se aplique para un sistema de armario individual. El sistema de clima ocupará 0U en el ámbito de los perfiles de 19".
- Los ventiladores de la unidad de clima deben disponer de un sistema de control y regulación en base a la demanda. Para ello se requiere que dispongan de tecnología EC de regulación por corriente continua 2-10V con un Caudal mínimo de 4800 m<sup>3</sup>/h. Los ventiladores deben tener una vida útil de al menos 40.000 horas a una temperatura de servicio de 40°C.
- Deberá incluir placas deflectoras de aire que separen el lado frío del lado caliente. Con tiras de cepillo y elementos metálicos que impida la no correcta circulación de la climatización.
- La temperatura de consigna, medida en la entrada de aire del servidor, podrá ser ajustada al menos entre 20 °C y 28 °C. Según normativa ASHRAE.
- Deberá incorporar un sensor de temperatura externo de tipo NTC, que deberá ir situado en la parte frontal del armario en la zona media del rack y gestionará la temperatura del pasillo frío. Comandaré el arranque y parada del compresor del equipo, las consignas de trabajo oscilarán al menos entre 17°C y 30°C.
- La alimentación de la unidad interior deberá ser proporcionada por la unidad exterior.
- La interconexión entre la unidad interior evaporadora y la unidad exterior condensadora, se realizará con tubería de cobre específica para líneas frigoríficas en base a la norma EN12735-1 y EN12735-2. Estas tuberías deben tener un aislamiento elastomérico para evitar las condensaciones de 9mm como mínimo, según DIN4140. Los diámetros serán de 5/8" 3/8". La alimentación principal se realizará a la unidad exterior con un cable de 3 conductores de tipo 3G4. Todo el sistema de cableado será de tipo 1KV/RZ1-K libre de halógenos y flexible. También se debe incluir una conexión de datos con un cable adicional de sección 2x0,75 mm<sup>2</sup> apantallado. Este cable transmitirá la información entre ambos equipos en caso de Alarma mediante el protocolo RS232. La unidad interior se alimentará desde la unidad exterior mediante un cable de tipo 3G1,5 1KV / RZ1-K.
- El gas refrigerante empleado será R410a.

#### SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

- Se instalará un SAI en el Rack de 6 KVA y un coeficiente del 0,85% de eficiencia. Deberá ocupar como máximo de 5U de altura en el espacio del rack y deberá poder ser monitorizado y gestionado remotamente, e

integrado en el sistema de monitorización y alarma instalado en el rack.

- Se instalarán 2 regletas de alimentación (PDU) en la parte trasera del rack que deberán ser de montaje vertical, con soporte universal para montaje en rack y de montaje rápido, sin herramienta. Deberán disponer de tomas de salida del tipo EN60320/C13 y EN60320/C19 con protección para evitar extracción accidental del cable y tapa para las tomas que no sean utilizadas.
- Las PDU deberán tener la capacidad de ser monitorizadas y telecomandadas desde la unidad de monitorización instalada, disponer de toma de datos para administración y monitorización, utilizando los protocolos de monitorización al menos TCP/IP, SNMP u OPC.

Las PDUs deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Rango de voltaje de entrada (L-N): 90V – 260 (400) V CA, 50-60Hz
- Corriente de entrada: 32A.
- N° de fases: 1
- Número de tomas, tipo EN60320/C13: 24
- Número de tomas, tipo EN60320/C19: 4
- Conector de entrada: EN60309/CEE
- Medición de cada fase y/o fuente de alimentación
- Registro de valores (por fase): voltaje (V), corriente (A), frecuencia (Hz), potencia activa (kW), energía activa (kWh), potencia aparente (kVA), factor de potencia
- Voltaje, rango de medición: 90 a 260 V
- Resolución de voltaje: 0.1 V
- Precisión de voltaje: 2%
- Rango de medición de corriente: 0 a 16 A
- Resolución de la corriente: 0.1 A
- Precisión de la corriente: 2%
- Precisión de la frecuencia: 2%
- Precisión de la potencia activa: 2%
- Precisión de la potencia aparente: 2%
- Precisión de energía activa: 1%
- Precisión del factor de potencia: 2%
- Límites para advertencia o alarma.
- Contador de horas de funcionamiento.
- Pantalla.
- Interfaz de red con al menos dos puertos Gigabit Ethernet.
- Protocolos soportados: HTTP, HTTPS/SSH, SSL, SSH, NTP y Telnet; TCP/IP v4 y v6, DHCP, DNS, NTP; SNMPv1,2,3; FTP/SFTP (actualización o transferencia de archivos); SNMP (envío de correo electrónico), OPCUA, MOD BUS TCP, SYSLOG.
- Gestión de usuarios.
- Conexión LDAP (S) / Radius / Active Directory.
- Puerto USB para actualización de firmware y función de registro

de datos.

- Interfaz de bus CAN: RJ45, para conectar a sensores.
- Tipos de sensores CAN: temperatura, temperatura/humedad (combinados), sensor de acceso infrarrojo, sensor de vandalismo, control de acceso.
- Número mínimo de sensores admisibles: 8
- Conformidad: CE
- Seguridad: EN 60950-1
- EMC: EN 55022/B, EN 61000-4-2, EN 61000-4-3, EN 61000-6-2, EN 61000-6-3, 2014/30/EU.
- Directriz de seguridad: 2006/95/CE
- Directiva EMC: 2004/108/CE
- MTBF (a 50°C): 80.000 horas
- Categoría de protección clase 3
- Nivel de contaminación: 2
- Clase de sobretensión: II
- Propiedades ambientales: RoHS
- Temperatura de almacenamiento: -25°C a +70°C
- Temperatura ambiental: 0°C a +45°C
- Humedad relativa: 10 a 95% HR, sin condensación
- Encendido/Apagado controlado remotamente de cada toma de forma individual.

#### SISTEMA DE MONITORIZACIÓN

- Deberá incorporar un sistema de monitorización con capacidad para controlar al menos 32 sensores, sin necesidad de programación adicional, que deberá de ser homogénea con el fabricante escogido para el rack.
- Debe tener la posibilidad de conectar sensores de terceros con una interfaz analógica de 4-20mA, 2 entradas digitales para BUS S0 y posibilidad de conexión de dispositivos con control de acceso por protocolo WIEGAND-56.
- Deberá disponer de toma de datos para administración y monitorización integrado a través de, como mínimo, los protocolos TCP/IP, SNMP u OPC.
- Dispondrá de un sistema de redundancia triple, permitiendo 2 fuentes de alimentación de 24V DC externas y adicionalmente un sistema de alimentación con protocolo PoE (Power Over Ethernet) a través del puerto Ethernet. Para ello se deberá cumplir el protocolo 802.3af.
- La Unidad de Proceso del sistema deberá equipar un servidor Web integrado que sea capaz de enviar alarmas sin necesidad de instalar ningún tipo de software adicional. La Unidad de Proceso deberá cumplir los protocolos GSM (móvil), TCP/IPv4, TCP/IPv6, SNMPv1, SNMPv2c, SNMPv3, Telnet, SSH, FTP, SFTP con SSL, HTTP, HTTPS con SSL, NTP, DHCP, DNS, SMTP, Syslog, LDAP, Radius, OPC-UA,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

Modbus/TCP, RS-232

- El envío de alarmas se realizará mediante protocolo SNMP, mediante un relé analógico de salida y opcionalmente con una unidad para envío de mensajes de Alarma por SMS. También se podrán enviar Alarmas por correo electrónico desde el servidor web integrado en el propio equipo. Además, el propio equipo dispondrá de un avisador acústico integrado en caso de alarma.

#### SISTEMA DE DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- Deberá ser totalmente gestionado y telecomandado por el sistema de monitorización instalado mediante una interfaz CAN Bus.
- Dispondrá de una alimentación de respaldo para, en caso de caída de energía, funcionar durante al menos 4 horas.
- Deberá ser capaz de detectar, alertar y extinguir incendios dentro del armario en una etapa temprana, analizando la atmosfera interior, midiendo la presencia de humo.
- Deberá integrarse dentro del rack ocupando un espacio máximo de una Unidad Rack (1U).
- Los requisitos que debe cumplir el agente extintor serán los siguientes:
  - El agente extintor debe estar fabricado en instalaciones registradas que cumplan las normas ISO 9001 e ISO 14001.
  - El fluido de agente limpio debe tener un potencial nulo de destrucción de la capa de ozono (ODP).
  - El fluido de agente limpio debe tener un potencial de calentamiento global (GWP) de < 1 (ITH de 100 años). GWP definido por el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC AR5).
  - El uso del agente no estará restringido en sistemas de protección contra incendios debido a su potencial de destrucción de la capa de ozono (ODP) o su potencial de calentamiento global (GWP) ni el Protocolo de Montreal habrá programado su retirada paulatina. Tampoco estará sujeto a las normativas sobre F-Gas de la Unión Europea destinadas a la retirada de la producción e importación de HFC a Europa.
  - El agente limpio debe tener un factor de seguridad mínimo del 60 % entre el porcentaje de la concentración de diseño y su NOAEL (No Observed Adverse Effect Level) para peligros de clase A y C.
  - La concentración de extinción mínima (MEC), de acuerdo con los estándares de laboratorios de pruebas reconocidos (por ejemplo, UL 2166, FM 5600) no debe ser superior al 3,3 %.
  - El agente de extinción limpio debe tener la homologación de componentes por unidades del sistema de extinción del agente limpio de halocarbono LPCB 1230, VdS 2344, CNPP o UL 2166, y un certificado de homologación por IMO MSC/Circ. 848 en directrices revisadas para la aprobación de sistemas fijos de

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

extinción de incendios con gas. El agente debe tener unas concentraciones de extinción mínimas para combustibles de clase A y B, según los métodos detallados en la ISO 14520 (norma sobre los sistemas de extinción de incendios con gas) y en la UL 2166.

- El agente de extinción limpio debe estar incluido en la norma ISO 15004 y en la NFPA 2001.
- El agente de extinción limpio debe tener una protección de 20 años, válida en todo el mundo, frente a prohibiciones o restricciones normativas de su uso con respecto al potencial de contribución al calentamiento global, de destrucción de la capa de ozono y de permanencia en la atmósfera del agente.
- La entidad que ofrezca el sistema homologado y certificado con el agente de extinción limpio original deberá poder demostrar su relación con el fabricante del agente limpio original y su socio OEM homologado.
- Las bombonas del sistema deben estar etiquetadas con el nombre del fabricante del sistema y la marca del agente. El mantenimiento y el relleno del sistema debe realizarlo un representante autorizado del fabricante con el agente de la marca de la instalación original.
- Deberá disponer de una interfaz de gestión que permita configurar el sistema y descargar avisos y notificaciones.
- Dispondrá de avisos luminosos mediante sistema de leds de colores para indicar estados del sistema.
- Dispondrá de un display para mostrar mensajes en formato texto.

**CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y APERTURA AUTOMÁTICA DE PUERTAS DEL RACK**

- Contará con un sistema de apertura automática de puertas, en caso de falla en el sistema de climatización.
- Deberá incluir un sistema de apertura mediante tarjeta de identificación personal que permita su gestión mediante un repositorio en Active Directory. Se suministrarán al menos 10 unidades de las tarjetas necesarias.
- Deberá disponer de un sistema de apertura adicional por consigna de temperatura o a petición de usuario.

**CPV**

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 1	30200000-1	Equipo y material informático
LOTE 1	32000000-3	Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo



LOTE 1	48710000-8	Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación
LOTE 1	72514000-1	Servicios de gestión de instalaciones informáticas

**Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

## **2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6)**

<b>VALOR ESTIMADO LOTE 1</b>	<b>TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (37.114,16€)</b>
----------------------------------	---

Para el cálculo del desglose de coste, se ha utilizado la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), puesta a disposición por la Central de Balance del Banco de España (CenBal), donde facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Esta base de datos difunde información de 29 ratios significativos para el análisis económico y financiero, algunos de utilidad para el propósito que aquí pretendemos, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto ("Beneficio de explotación") o el llamado "Beneficio Industrial" por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos des estructura o de explotación y que se pueden deducir.

### **LOTE 1: Armario Rack autónomo con elementos de protección y seguridad**

I Costes Directos	74,64%	27.702,01 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	8.128,00 €
III Beneficio Industrial	3,46%	1.284,15 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		37.114,16 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B)		<b>37.114,16 €</b>



**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7, 8)**

**LOTE 1: Presupuesto base de licitación: 44.908,13€**

Para el cálculo del presupuesto de este lote, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- Coste del armario con bastidor, pasa hilos laterales, cerradura de seguridad y regletas de corriente						
- Sistema de alimentación ininterrumpida de 10 KVA enracable completamente instalado						
- Sistema de climatización interior para extracción de calor y mantenimiento de temperatura óptima de funcionamiento.						
<b>LOTE 1</b>						
Presupuesto IVA no incluido				37.1	14,16	€
Tipo de gravamen IVA				21%		
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)				44.9	08,13	€
	Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20% cofinanciado por el Ayuntamiento de Jerez	
	2020	23/92030/62600	44.908,13 €	35.926,50 €	8.981,63€	

Este presupuesto base de licitación, con IVA, se desglosa en los siguientes costes:

I. Costes Salariales.	8.128,00 €
II. Costes Directos.	27.702,01 €
III. Costes Indirectos.	1.284,15 €

<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>37.114,16 €</b>
Importe del IVA	7.793,97 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>44.908,13 €</b>

Se estima que la desagregación de costes por sexo será equitativa y paritaria.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO**

### **Crédito en el que se ampara**

Esta actuación esta cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con el siguiente detalle:

1. Identificativo de actuación: LA1-01.01 “Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica”.
2. 80 % - Unión Europea con Fondos FEDER.
3. 20 % - Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la totalidad de los suministros y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80 % de la inversión realizada.

Según informe de Intervención de fecha **2 de septiembre de 2020**: “El Presupuesto Municipal de 2020 se encuentra a la fecha aprobado definitivamente. Al realizar la carga del PRESUPUESTO DEFINITIVO del ejercicio 2020 han surgido multitud de incidencias contables que impiden el ajuste de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado de 2018 para el ejercicio 2020 y el Presupuesto Definitivo de 2020, lo que ha obligado a realizar un arduo trabajo, aún no concluido, a fin de lograr la correcta correspondencia de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado y el Presupuesto 2020 ya definitivo.

- Dado que el Presupuesto es un documento esencial y su incidencia es diaria en la vida económica para evitar en un futuro y en el desarrollo y ejecución del Presupuesto 2020 problemas que pueden afectar a todas las áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, en tal sentido, y que a día de hoy continuamos

realizando ajustes, y por tal motivo las actuaciones de las Propuestas de Gastos se contabilizaran en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para 2020 , a fin de no paralizar la gestión económica del Ayuntamiento ni perjudicar la marcha de los servicios, dando así continuidad a la gestión económica municipal, todo ello en base a razones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos materiales y personales.

Se hace constar que se trata de un gasto contemplado dentro de la actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, siendo la consignación presupuestaria para atender el gasto, la que se resume en la siguiente tabla:"

<b>AÑO</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>80 % del Importe cofinanciado por EDUSI</b>	<b>20 % de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Importe total (IVA incluido)</b>	<b>Presupuesto Municipal vigente y n.º RC</b>
2020	23/92030/626.00	74.694,90€	18.673,73€	93.368,63€	<i>No tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria pero si consta crédito disponible suficiente en el nivel de vinculación jurídico formado por dicha aplicación con el PGFA. (RC 220200037962)</i>
	23/92030/641.00	24.988,82€	6.247,21€	31.236,03€	<i>Consta crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria y PGFA. (RC 220200037962).</i>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la "Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez".

La Resolución 1186 de la Secretaria de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE num.301 de 14 de diciembre de 2016.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Jerez 2022 (EDUSI JEREZ 2022), dentro de las actuaciones previstas para el año 2020, como operación con código LA1-01.01 "Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica".

#### 4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12).

Procede: NO

#### 5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28)

La forma de pago del presente contrato se realizará, una vez concluida la entrega del suministro, implantación y puesta en marcha de los sistemas mediante la realización de un único pago por el importe total del contrato.

La factura se presentará por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización de la Intervención Municipal y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Los pagos se realizarán conforme a la prestación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el DR 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación, previa presentación de factura, de acuerdo con el procedimiento de aprobación y pagos y el plan de tesorería establecido por este Ayuntamiento de Jerez.

Se realizarán pagos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, que están comprendidas en el objeto del mismo:  
**NO**

#### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLAUSULA 9)

**Plazo Total:** El plazo de ejecución del contrato es de **tres meses (3 meses)**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

Prórroga: NO.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

## 7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29)

Lugar de realización de los trabajos y condiciones de la entrega:

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

El adjudicatario será responsable de suministrar, instalar y configurar todos y cada uno de los subsistemas aislados enumerados en el apartado 1 de este Anexo 1 del Lote 1, e integrarlos como un sistema completo. Se deben cumplir, con carácter general, las siguientes premisas:

- El suministro e instalación de todos y cada uno de los componentes del sistema se efectuará en el lugar indicado por el Responsable del contrato en la ciudad de Jerez de la Frontera.
- Todos los gastos necesarios como el transporte, seguros, carga y descarga de materiales, y ubicación final serán por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir con toda la normativa vigente relacionada con los trabajos contratados, en especial la relativa a la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el equipamiento suministrado deberá cumplir la normativa de la UE que le sea de aplicación, en especial la referida a emisiones radioeléctricas y de equipamiento eléctrico de baja tensión.
- Todas las aplicaciones software suministradas funcionarán siguiendo un modelo cliente-servidor o arquitectura Web, en un entorno gráfico de ventanas y todas las ordenes, opciones, menús y ayudas deben estar en idioma Castellano.
- Dispondrán en la medida de lo posible de copias de seguridad automáticas, así como de sistemas de restauración y configuración.

- Deberán integrarse para control de usuarios y accesos en un sistema de directorio tipo LDAP. 8. Se suministrará toda la información, herramientas (hardware y software), formación y asesoramiento para la puesta en explotación del sistema, así como sobre su mantenimiento y resolución de averías, en especial de aquellas para que pueda ser reinstalado, configurado, operado y mantenido por personal del Servicio de Informática.
- El adjudicatario prestará todos los servicios necesarios para que el personal técnico del Servicio de Informática disponga de los conocimientos, herramientas y documentación, así como de cualquier medio necesario para realizar las tareas de instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas una vez finalizada la puesta en explotación del mismo.

### Condiciones Generales de Realización:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2., del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa"

## 8.- PROGRAMA DE TRABAJO .

NO

## 9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (CLÁUSULAS 13, 14, 15 y 27)

**Acreditación de la solvencia: SI**



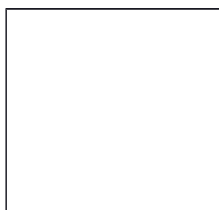
**a) Solvencia económica y financiera**

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento del siguiente requisito:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Lote 1	X	Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación incluido IVA de este lote: <b>67.362,19€</b>	Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.

**b) Solvencia técnica o profesional**

Lote 1	X	Haber realizado en el curso de los últimos tres (3) años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un
--------	---	--	---



como aquellos servicios o trabajos cuyos tres primeros dígitos coincidan con la clasificación CPV del objeto del contrato.

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

A continuación se exponen las principales razones de la exigencia de cumplimiento de este requisito a).

El cumplimiento de este requisito, demuestra que cada licitador dispone de un volumen de negocio que garantiza actividades económicas en el ámbito al que se refiere el contrato, con dimensiones suficientes y reconocidas para poder asumir las obligaciones contractuales.

#### **10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16)**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

#### **11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13 )**

NO

#### **12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20)**

Procede Sí

5 por ciento del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO

#### **13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20)**

NO

#### 14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34).

SI

Se exigirá disponer de pólizas de seguros para este lote, que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de los servicios a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos a los mismos.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será al menos igual o superior al presupuesto base de licitación IVA incluido, 44.908,13€

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato (En el plazo de 10 días hábiles a partir del requerimiento del art. 150 LCSP)

#### 15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES (CLÁUSULAS 22 Y 23)

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la **Cláusula 23 de estos Pliegos**:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

**SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (ver indicaciones al final de este apartado).**

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres/archivos (A y C):

- El **sobre/archivo A** contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
- El **sobre/archivo C** incluirá la “documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

### **1.- SOBRE/ARCHIVO A) DE " DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":**

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. **ANEXO IX.**

Se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional de conformidad con el artículo 140 g) de la LCSP.

**Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:** De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya

sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro autonómico equivalente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

(<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además de presentar el Anexo VI, deberán incluir la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VII** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido



en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su

clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I correspondiente a este lote 1** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I del correspondiente a este lote 1** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I correspondiente a este lote 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** al presente pliego.

#### 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable** conforme al modelo del Anexo VII relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**8.- Dirección de correo electrónico.**

- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

## 2.- SOBRE/ARCHIVO C) DE " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

Dentro del sobre/archivo denominado **“Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas”** se incluirá:

- La **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-A del Lote 1**
- **Mejoras** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-B del Lote 1** al presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### \* Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del estado.

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\\_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), teléfono de contacto 915241242 si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envío de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

## **16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25)**

**Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas:**

### **1.- Criterio económico:**

Ordinal del criterio  
(1, 2, 3, ...)  
Descripción del criterio

1.

#### **Oferta económica (hasta 78 puntos)**

Se valorarán hasta con 78 puntos las ofertas económicas que se presenten a la baja, y que sean inferiores al presupuesto base de licitación.

La oferta de importe igual al presupuesto base de licitación, se valorarán con cero (0) puntos.

Será rechazada y no admitida aquella oferta que incluya un precio superior al presupuesto base de licitación, establecido para el contrato.

Fórmula / método de cálculo	$PE = 78 \frac{J}{IS}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p><b>PE</b> = Puntuación Económica</p> <p><b>IM</b> = Importe de la oferta económica más ventajosa.</p> <p><b>IS</b> = Importe de la oferta a valorar.</p>
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	78 puntos

## 2.- Mejoras

Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)	2.								
Descripción del criterio	<p><b>Mejoras (hasta 22 puntos)</b></p> <p>Se valorarán con hasta 22 puntos los siguientes criterios:</p>								
Fórmula / método de cálculo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>Puntos Máximos</th> <th>Valores</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inclusión la oferta de segunda unidad de evaporadora de exterior, completamente instalada, como mejora de la seguridad del equipamiento de climatización del mini CPD.</td> <td>10</td> <td>SI</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO	Puntos Máximos	Valores	Puntos	Inclusión la oferta de segunda unidad de evaporadora de exterior, completamente instalada, como mejora de la seguridad del equipamiento de climatización del mini CPD.	10	SI	10
CRITERIO	Puntos Máximos	Valores	Puntos						
Inclusión la oferta de segunda unidad de evaporadora de exterior, completamente instalada, como mejora de la seguridad del equipamiento de climatización del mini CPD.	10	SI	10						



		Aumento de la potencia del SAI incluido	10	Entre 8 y 10 KVA	5
				Mayor de 8 KVA	10
		Instalación de sistema de acceso securizado también en el acceso al recinto	2	SI	2
		Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	Oferta que se valora		
		Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.		
		Ponderación (En puntos o porcentaje)	22 puntos		

## 17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19)

Procede: SI

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso que se presente un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

- El procedimiento de evaluación y decisión a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del artículo 149.4 de la LCSP.

#### **18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22)**

Procede: NO

#### **19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23)**

Procede: NO

#### **20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11)**

A continuación se relacionan las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el Art 202 LCSP:

- Medioambientales X
- De tipo Social
- Económicas
- Relacionadas con la Innovación.

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

El adjudicatario acreditará a los 10 días de la firma del contrato, un manifiesto público de compromiso de mejora y salud del medioambiente (Environmental Health and Safety Policy Statement) demostrable, respaldado por un presupuesto anual asignado a este fin en el último ejercicio económico.

#### **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO

**22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36)**

NO

**23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

**24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40)**

Procede: NO

**25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41)**

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios por la suspensión del contrato efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

**26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40)**

A).- POR DEMORA:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del suministro. La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros

por cada 1.000 euros del precio base de licitación, IVA excluido.

B).- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:  
Se realizarán sobre el importe del precio base de licitación.

B.1)POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no será superior al 10% del precio base de licitación del contrato, conforme a lo siguiente graduación:
1.-Incumplimiento muy grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación. 1.- La negativa injustificada a prestar el suministro. 2. Incumplimiento de los requisitos de calidad de los productos objeto de suministro. 3.- Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal. 4.- Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal. 5.- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta. 6.- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional. 7.-El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento. 8.-.-La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave. Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
2.- Incumplimiento grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio base de licitación del contrato. 1.- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 2.- El incumplimiento de la calidad de los suministros que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave. 4.- El retraso o demora en el plazo máximo de entrega del suministro. 5.- La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

	<p>6.-El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida</p> <p>7.- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.</p>
3.- Incumplimiento leve.	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio base de licitación.</p> <p>1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.</p> <p>2.-El retraso inferior a una semana sobre en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>3.- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato.</p> <p>4.- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción leve, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga de algún modo un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en el contrato o documentos anexos, siempre y cuando supongan un perjuicio leve en la prestación de los servicios.</p>
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación.
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL:	La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10 % del importe de precio base de licitación.

## Procedimiento

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el art. 194.2 LCSP.

## 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42)

Son causa de resolución del presente contrato las siguientes, además del incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado en cualquier actividad, por un plazo superior a un año.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior,



en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- i) Las establecidas expresamente en el contrato.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCAP en cuanto al tratamiento de datos personales.

De conformidad con el artículo 306 de la LCSP son causas de resolución del contrato de suministros, además de las señaladas en el artículo 211, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

### **28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46)**

Todo el equipamiento hardware y software suministrado quedará cubierto durante un periodo mínimo de garantía de 4 años con un mecanismo de notificación de incidencias 24x7 y un tiempo de respuesta de 4 horas, a contar desde la recepción del mismo.

Durante dicho periodo el adjudicatario deberá subsanar cualquier anomalía, incidencia o fallo en cualquiera de los subsistemas y elementos suministrados, en su instalación o configuración, estando incluido en la garantía todos los conceptos como recambios, mano de obra, dietas, desplazamientos, etc. Si por cualquier circunstancia, un mismo tipo de avería, incidencia, fallo o anomalía se repitiese por tratarse de un vicio constructivo, de fabricación, de instalación o por cualquier otra causa, el adjudicatario estará obligado a la sustitución del equipo o componente por otro de las mismas superiores características, sin fallos de funcionamiento y en el menor plazo posible.

Quedarán cubiertas igualmente en dicha garantía las baterías de las cachés de tarjetas controladoras, si las hubiese. Solo se admitirán piezas o repuestos originales del fabricante.

El software ofertado en todo los lotes deberá incluir el soporte y las actualizaciones de versiones (parches de seguridad y versiones completas) que pudieran ser publicadas por el fabricante durante 4 años, para todos los productos y módulos necesarios para el correcto funcionamiento.

### **29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)**

5 años desde el conocimiento de esa información.

### **30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **3 DIAS** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 )

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es [www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante)

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

### ANEXO I LOTE Nº2

#### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 2: LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE PARA PROCESO DE DATOS

#### 1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (CLÁUSULA 5)

Suministro de licencias de productos software comercial que permitan la alta disponibilidad del entorno de producción entre los dos CPDs con mínima o inexistente interrupción del servicio en caso de caída de uno de ellos. Se deberá incluir la formación necesaria para que el personal técnico del Servicio de Informática pueda realizar las operaciones relacionada con la explotación de la solución de forma autónoma.

Se suministrarán las licencias de los siguientes productos:

**LICENCIAS A SUMINISTRAR**

- VMware vSphere Standard incluyendo vCenter
  - Licencia para 5 servidores con dos sockets cada uno (10 CPUs en total)
  - Soporte de 5 años que incluirá todas las actualizaciones de producto que publique el fabricante.
  - El producto no debe poseer limitación en cuanto a número de cores, memoria o máquinas virtuales.
  - Los productos según la denominación del fabricante son:
    - Licencia vCenter Server Standard (1 unidad)
    - 1 año soporte y suscripción modalidad básica vCenter (5 unidades)
    - Licencia vSphere Standard (10 unidades)
    - 1 año soporte y suscripción modalidad básica vSphere (5 unidades)

**FORMACIÓN**

Para la correcta explotación de la virtualización y alta disponibilidad, el adjudicatario deberá desarrollar, planificar e impartir los cursos de formación de los distintos módulos del producto de manera que el personal técnico del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jerez sea capaz de operar, mantener y configurar cualquier elemento implicado. Cada curso incluirá su correspondiente plan, con calendarios y temarios. Los cursos se orientarán a obtener las habilidades necesarias para operar con los subsistemas implicados y deberá abarcar también los detalles técnicos, instalación, mantenimiento, etc. de la infraestructura implicada. Será obligación del adjudicatario el suministro de toda la documentación y material necesario para la realización de los mismos.

El lugar, salvo causa justificada, de impartición de los cursos tendrá lugar en las instalaciones del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jerez. El adjudicatario presentará para su aprobación, una planificación detallada con contenidos, fechas y horarios de los cursos a impartir, reservándose el responsable del contrato el derecho a introducir las modificaciones necesarias tanto en contenido como planificación horaria.

**CPV**

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 2	48710000-8	Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación

**Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

## 2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6)

<b>VALOR ESTIMADO LOTE 2</b>	<b>VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (25.814,90€)</b>
----------------------------------	--

Para el cálculo del desglose de coste, se ha utilizado la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), puesta a disposición por la Central de Balance del Banco de España (CenBal), donde facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Esta base de datos difunde información de 29 ratios significativos para el análisis económico y financiero, algunos de utilidad para el propósito que aquí pretendemos, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto ("Beneficio de explotación") o el llamado "Beneficio Industrial" por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos des estructura o de explotación y que se pueden deducir.

### LOTE 2: Licencias de productos software para proceso de datos

I Costes Directos	74,64%	19.268,24 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	5.653,46 €
III Beneficio Industrial	3,46%	893,20 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		25.814,90 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		25.814,90 €

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7 Y 8)

**LOTE 2: Presupuesto base de licitación: 31.236,03€**

Para el cálculo del presupuesto de este lote, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- Costes de las licencias de productos y formación VMWARE y TERMINAL SERVER a suministrar, formación WMWARE

Para estos suministros la estimación de costes se realiza a partir de los precios publicados en la página web del fabricante.

<b>LOTE 2</b>					
Presupuesto IVA no incluido				25.814,90 €	
Tipo de gravamen IVA				21%	
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)				31.236,03 €	
	Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20% cofinanciado por el Ayuntamiento de Jerez
	2020	23/92030/64100	31.236,03 €	24.988,82 €	6.247,21€

Este presupuesto base de licitación, con IVA, se desglosa en los siguientes costes:

I.	Costes Salariales	5.653,46€
II.	Costes Directos	19.268,24€
III.	Costes Indirectos	893,20€
TOTAL SIN IVA		25.814,90€
Importe IVA (21%)		5.421,13€
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>31.236,03€</b>

Se estima que la desagregación de costes por sexo será equitativa y paritaria.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO**

**Crédito en el que se ampara.-**

Esta actuación esta cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con el siguiente detalle:



1. Identificativo de actuación: LA1-01.01 "Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica".
2. 80 % - Unión Europea con Fondos FEDER.
3. 20 % - Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la totalidad de los suministros y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80 % de la inversión realizada.

Según informe de Intervención de fecha **2 de septiembre de 2020**: "El Presupuesto Municipal de 2020 se encuentra a la fecha aprobado definitivamente. Al realizar la carga del PRESUPUESTO DEFINITIVO del ejercicio 2020 han surgido multitud de incidencias contables que impiden el ajuste de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado de 2018 para el ejercicio 2020 y el Presupuesto Definitivo de 2020, lo que ha obligado a realizar un arduo trabajo, aún no concluido, a fin de lograr la correcta correspondencia de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado y el Presupuesto 2020 ya definitivo.

▪ Dado que el Presupuesto es un documento esencial y su incidencia es diaria en la vida económica para evitar en un futuro y en el desarrollo y ejecución del Presupuesto 2020 problemas que pueden afectar a todas las áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, en tal sentido, y que a día de hoy continuamos realizando ajustes, y por tal motivo las actuaciones de las Propuestas de Gastos se contabilizarán en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para 2020, a fin de no paralizar la gestión económica del Ayuntamiento ni perjudicar la marcha de los servicios, dando así continuidad a la gestión económica municipal, todo ello en base a razones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos materiales y personales.

Se hace constar que se trata de un gasto contemplado dentro de la actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, siendo la consignación presupuestaria para atender el gasto, la que se resume en la siguiente tabla:"

AÑO	Partida presupuestaria	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20 % de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez	Importe total (IVA incluido)	Presupuesto Municipal vigente y n.º RC
	23/92030/626.00	74.694,90€	18.673,73€	93.368,63€	<i>No tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria pero si</i>

2020					<i>consta crédito disponible suficiente en el nivel de vinculación jurídico formado por dicha aplicación con el PGFA. (RC 220200037962)</i>
	23/92030/641.00	24.988,82€	6.247,21€	31.236,03€	<i>Consta crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria y PGFA. (RC 220200037962).</i>

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la “Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez”.

La Resolución 1186 de la Secretaria de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE num.301 de 14 de diciembre de 2016.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Jerez 2022 (EDUSI JEREZ 2022), dentro de las actuaciones previstas para el año 2020, como operación con código LA1-01.01 “Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica”.

#### **4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12).**

Procede: NO

#### **5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28)**

La forma de pago del presente contrato se realizará, una vez concluida la entrega del suministro, implantación y puesta en marcha de los sistemas mediante la realización de un único pago por el importe total del contrato.

La factura se presentará por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización de la Intervención Municipal y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Los pagos se realizarán conforme a la prestación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el DR 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación, previa presentación de factura, de acuerdo con el procedimiento de aprobación y pagos y el plan de tesorería establecido por este Ayuntamiento de Jerez.

Se realizarán pagos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, que están comprendidas en el objeto del mismo:  
**NO**

#### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 9)

**Plazo Total:** El plazo de ejecución del contrato es de **tres meses (3 meses)**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

**Prórroga:** NO.

**Plazos Parciales:** NO

**Recepciones parciales:** NO

#### 7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29)

**Lugar de realización de los trabajos y condiciones de la entrega:**

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

El adjudicatario será responsable de suministrar, instalar y configurar todos y cada uno de los subsistemas aislados enumerados en el apartado 1 de este Anexo 1 del Lote 2, e integrarlos como un sistema completo. Se deben cumplir, con carácter general, las siguientes premisas:

- El suministro e instalación de todos y cada uno de los componentes del sistema se efectuará en el lugar indicado por el Responsable del contrato en la ciudad de Jerez de la Frontera.
- Todos los gastos necesarios como el transporte, seguros, carga y descarga de materiales, y ubicación final serán por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir con toda la normativa vigente relacionada con los trabajos contratados, en especial la relativa a la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el equipamiento suministrado deberá cumplir la normativa de la UE que le sea de aplicación, en especial la referida a emisiones radioeléctricas y de equipamiento eléctrico de baja tensión.
- Todas las aplicaciones software suministradas funcionarán siguiendo un modelo cliente-servidor o arquitectura Web, en un entorno gráfico de ventanas y todas las ordenes, opciones, menús y ayudas deben estar en idioma Castellano.
- Dispondrán en la medida de lo posible de copias de seguridad automáticas, así como de sistemas de restauración y configuración.
- Deberán integrarse para control de usuarios y accesos en un sistema de directorio tipo LDAP. 8. Se suministrará toda la información, herramientas (hardware y software), formación y asesoramiento para la puesta en explotación del sistema, así como sobre su mantenimiento y resolución de averías, en especial de aquellas para que pueda ser reinstalado, configurado, operado y mantenido por personal del Servicio de Informática.
- El adjudicatario prestará todos los servicios necesarios para que el personal técnico del Servicio de Informática disponga de los conocimientos, herramientas y documentación, así como de cualquier medio necesario para realizar las tareas de instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas una vez finalizada la puesta en explotación del mismo.

#### Condiciones Generales de Realización:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2., del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa"

#### **8.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

NO

#### **9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)**

**Acreditación de la solvencia: NO**

De conformidad con el art. 159.6 b) LCSP.

#### **10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16)**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**

#### **11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13 )**

NO

#### **12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20)**

Procede Sí

5 por ciento del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO

### **13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20)**

NO

### **14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34).**

SI

Se exigirá disponer de pólizas de seguros para este lote, que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de los servicios a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos a los mismos.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será al menos igual o superior al presupuesto base de licitación IVA incluido, 31.236,03€.

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato (En el plazo de 10 días hábiles a partir del requerimiento del art. 150 LCSP)

### **15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (CLÁUSULAS 22 Y 23)**

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la **Cláusula 23 de estos Pliegos**:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en



las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

**SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (ver indicaciones al final de este apartado).**

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres/archivos (A y C):

- El **sobre/archivo A** contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
- El **sobre/archivo C** incluirá la “documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

#### **1.- SOBRE/ARCHIVO A) DE " DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":**

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. **ANEXO IX**

Se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional de conformidad con el artículo 140 g) de la LCSP.

**Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:**

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro autonómico equivalente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VII** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I correspondiente al Lote 2** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I correspondiente al Lote 2** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I correspondiente al Lote 2**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable** conforme al modelo del Anexo VII relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de



comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### 8.- Dirección de correo electrónico.

- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

## 2.- SOBRE/ARCHIVO C) DE " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

Dentro del sobre/archivo denominado **“Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas”** se incluirá:

- La **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-A del Lote 2** al presente pliego.
- **Mejoras** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-B del Lote 2** al presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**\* Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del estado.**

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\\_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), teléfono de contacto 915241242 si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envió de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

## 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25)

Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas:

### 1.- Criterio Económico

Ordinal del criterio  
(1, 2, 3, ...)  
Descripción del criterio

1.
<p><b>Oferta económica (hasta 70 puntos)</b></p> <p>Se valorarán hasta con 70 puntos las ofertas económicas que se presenten a la baja, y que sean inferiores al presupuesto base de licitación.</p> <p>La oferta de importe igual al presupuesto base de licitación, se valorarán con cero (0) puntos.</p> <p>Será rechazada y no admitida aquella oferta que incluya un precio superior al presupuesto base de licitación, establecido para el contrato.</p>

Fórmula / método de cálculo	$PE = 70 \frac{I}{IS}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p><b>PE</b> = Puntuación Económica</p> <p><b>IM</b> = Importe de la oferta económica más ventajosa.</p> <p><b>IS</b> = Importe de la oferta a valorar.</p>
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	70 puntos

## 2.- Mejoras

Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)	2.										
Descripción del criterio	<p><b>Mejoras (hasta 30 puntos)</b></p> <p>Se valorarán con hasta 30 puntos los siguientes criterios:</p>										
Fórmula / método de cálculo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>Puntos Máximos</th> <th>Valores</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sockets licenciados en VMWare</td> <td>10</td> <td>Incremento del número de sockets licenciados con respecto a los 10 exigidos en el pliego</td> <td> <p>Fórmula: <math>(SO - 10) * 10 / (OA - 10)</math> Donde: <b>OA</b> = Número de sockets más alto ofertados y <b>SO</b> = Número de Sockets de la oferta</p> </td> </tr> </tbody> </table>			CRITERIO	Puntos Máximos	Valores	Puntos	Sockets licenciados en VMWare	10	Incremento del número de sockets licenciados con respecto a los 10 exigidos en el pliego	<p>Fórmula: <math>(SO - 10) * 10 / (OA - 10)</math> Donde: <b>OA</b> = Número de sockets más alto ofertados y <b>SO</b> = Número de Sockets de la oferta</p>
CRITERIO	Puntos Máximos	Valores	Puntos								
Sockets licenciados en VMWare	10	Incremento del número de sockets licenciados con respecto a los 10 exigidos en el pliego	<p>Fórmula: <math>(SO - 10) * 10 / (OA - 10)</math> Donde: <b>OA</b> = Número de sockets más alto ofertados y <b>SO</b> = Número de Sockets de la oferta</p>								

			Upgrade de versión de vSphere a Enterprise Plus	20	SI	20	
			Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	Oferta que se valora			
			Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.			
			Ponderación (En puntos o porcentaje)	30 puntos			

### 17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19)

Procede: SI

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso que se presente un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

- El procedimiento de evaluación y decisión a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del artículo 149.4 de la LCSP.

#### **18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22)**

Procede: NO

#### **19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23)**

Procede: NO

#### **20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11)**

A continuación se relacionan las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el Art 202 LCSP:

- Medioambientales X
- De tipo Social
- Económicas
- Relacionadas con la Innovación. X

Para el presente contrato el adjudicatario acreditará, en el plazo de 10 días posteriores a la firma del contrato, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De tipo medioambiental:

- El licitador debe acreditar tener implantado y certificado un Sistema de Gestión Ambiental.

Relacionadas con la Innovación:

- El licitador debe acreditar tener implantado y certificado un Sistema de Gestión de Servicios de las TI (Tecnologías de la Información).

#### **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

#### **22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36)**

NO

#### **23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40)**

Procede: NO

#### **25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41)**

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios por la suspensión del contrato efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.



**26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40)**

A).- POR DEMORA:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del suministro. La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio base de licitación, IVA excluido.

B).- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:  
Se realizaran sobre el importe del precio base de licitación.

B.1)POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no será superior al 10% del precio base de licitación del contrato, conforme a lo siguiente graduación:
1.-Incumplimiento muy grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación. 1.- La negativa injustificada a prestar el suministro. 2. Incumplimiento de los requisitos de calidad de los productos objeto de suministro. 3.- Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal. 4.- Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal. 5.- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta. 6.- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional. 7.-El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento. 8.-.-La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave. Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
2.- Incumplimiento grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio base de licitación del contrato. 1.- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su transcendencia o cuantía del perjuicio causado

	<p>no merezcan la consideración de falta muy grave.</p> <p>2.- El incumplimiento de la calidad de los suministros que por su transcendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.</p> <p>4.- El retraso o demora en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>5.- La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.</p> <p>6.-El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida</p> <p>7.- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.</p>
3.- Incumplimiento leve.	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio base de licitación.</p> <p>1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.</p> <p>2.-El retraso inferior a una semana sobre en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>3.- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato.</p> <p>4.- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción leve, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga de algún modo un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en el contrato o documentos anexos, siempre y cuando supongan un perjuicio leve en la prestación de los servicios.</p>
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación.
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL:	La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10 % del importe de precio base de licitación.



## Procedimiento

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el art. 194.2 LCSP.

### 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42)

Son causa de resolución del presente contrato las siguientes, además del incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido:

- i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- k) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- l) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado en cualquier actividad, por un plazo superior a un año.
- m) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- n) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- o) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- p) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Las establecidas expresamente en el contrato.
- l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- m) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCAP en cuanto al tratamiento de datos personales.

De conformidad con el artículo 306 de la LCSP son causas de resolución del contrato de suministros, además de las señaladas en el artículo 211, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

#### **28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46)**

El software ofertado deberá incluir el soporte y las actualizaciones de versiones (parches de seguridad y versiones completas) que pudieran ser publicadas por el fabricante durante 4 años, para todos los productos y módulos necesarios para el correcto funcionamiento.

#### **29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)**

5 años desde el conocimiento de esa información.

#### **30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **3 DIAS** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18 )**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es [www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante)



CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

**ANEXO I  
LOTE Nº3**

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 3:  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIAS EN CINTA  
MAGNÉTICA DE ALTA CAPACIDAD**

**1.- DESCRIPCIÓN DEL LOTE (cláusula 5)**

Suministro e instalación de un sistema que permita disponer, en cinta magnética de alta capacidad, de una copia fuera de línea de la información municipal. La funcionalidad de este sistema, que comprenderá tanto equipamiento como aplicativo de gestión de las copias, es la de disponer en un soporte no conectado a la red de dicha información, ofreciendo la máxima seguridad ante la destrucción de la información en línea por desastres o ataques cibernéticos.

Las características de este suministro son:

<b>SERVIDOR (1 unidad)</b>
<b>CARACTERÍSTICAS BÁSICA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 núcleos de procesador en un máximo de 2 sockets, de la última generación que el fabricante del servidor comercialice en el momento de presentación de la oferta.</li> <li>• 128 GB de RAM, con capacidad de ampliación hasta al menos 1024 GB.</li> <li>• Seis discos 500 GB SSD configurables en RAID 0, 1 ó 5 extraíbles en caliente.</li> <li>• 4 Puertos 1 Gbps RJ-45.</li> <li>• Dispondrá de tarjeta SATA para la conexión de dispositivo externo (se suministrará cable de 2 metros para tal fin), en concreto la librería de cintas que se ha de suministrar en este lote.</li> <li>• 2 puertos 10 Gbps totalmente equipados (SFP incluidos).</li> <li>• Doble fuente de alimentación extraíble en caliente.</li> <li>• Tarjeta de gestión dedicada para labores de mantenimiento remoto que permita el reinicio de la máquina, monitorización de arranque y BIOS, etc., incluyendo el licenciamiento necesario para su funcionamiento, con interfaz Ethernet.</li> <li>• Formato enracable, tamaño máximo 1U, se incluirán las guías para instalación en bastidor de 19".</li> <li>• Componentes originales certificados por el fabricante.</li> </ul>

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

<b>CARACTERÍSTICAS AVANZADAS</b>	
<b>Memoria</b>	Al menos 24DIMM slots <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 1.5 TB con DDR4 Load Reduced DIMM (LRDIMM) a 2600 MHz</li> <li>Hasta 768GB con DDR4 Registered DIMM (RDIMM) a 2600 MHz</li> </ul> Debe permitir identificar y reportar si se emplea memoria genuina.
<b>Chipset placa base</b>	Intel 621 o superior, antigüedad máxima de lanzamiento Q2'2019.
<b>NVDIMM</b>	Soporte para memoria NVDIMM de al menos 128 GB
<b>Protección de la memoria</b>	Soporte para opciones de "Advanced ECC" con protección de error multi-bit, "Online spare", "mirrored memory" y "fast fault tolerance"
<b>Controladora de discos</b>	Soporte para discos SAS, SATA, SSD con al menos 2 GB de cache, que deberá incluir cachés de lectura/escritura y baterías.
<b>Discos</b>	Firmware firmado digitalmente.
<b>Networking</b>	Opciones de tarjetas de red: <ul style="list-style-type: none"> <li>1Gb 4-port network adaptors</li> <li>10Gb 2-port Ethernet adaptor</li> <li>10GBaseT 4-port Ethernet adaptor</li> </ul>
<b>Interfaces</b>	Al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1 x Serial</li> <li>1 x Micro SD</li> <li>4 x USB 3.0, al menos 2 delanteros</li> </ul>
<b>Slots de expansión</b>	3 slots PCI-Express 3.0 , al menos dos slots x16 PCIe
<b>Ventiladores</b>	Redundantes y conectables en caliente
<b>Cumplimiento de Estándares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ACPI 6.1 Compliant</li> <li>PCIe 3.0 Compliant</li> <li>PXE Support</li> <li>WOL Support</li> <li>Microsoft® Logo certifications</li> <li>USB 3.0 Support</li> <li>USB 2.0 Support</li> <li>Energy Star</li> <li>ASHRAE A3/A4</li> <li>UEFI (Unified Extensible Firmware Interface Forum)</li> <li>SMBIOS</li> <li>Redfish API</li> <li>IPMI 2.0</li> <li>SNMP v3</li> <li>TLS 1.2</li> <li>DMTF Systems Management Architecture</li> </ul>

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

<p><b>Seguridad física del sistema</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de UEFI Secure Boot y Secure Start</li> <li>• Funcionalidad de seguridad que asegura que el servidor no ejecuta código firmware inseguro</li> <li>• FIPS 140-2 validation</li> <li>• Common Criteria certification</li> <li>• Configurable para cumplimiento con PCI DSS</li> <li>• Actualizaciones no manipuladas – Cada componente es firmado digitalmente y verificado.</li> <li>• Secure Recovery – Se puede recuperar el firmware crítico al último estado conocido confinable si se detecta un firmware comprometido</li> <li>• Posibilidad de hacer rollback de firmware</li> <li>• Borrado Seguro de datos de usuario en NAND</li> <li>• TPM (Trusted Platform Module) 1.2 y 2.0</li> <li>• Bezel Locking Kit option</li> <li>• Opción para detección de intrusiones en el chasis</li> </ul>
<p><b>Seguridad física del sistema</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de UEFI Secure Boot y Secure Start</li> <li>• Funcionalidad de seguridad que asegura que el servidor no ejecuta código firmware inseguro</li> <li>• FIPS 140-2 validation</li> <li>• Common Criteria certification</li> <li>• Configurable para cumplimiento con PCI DSS</li> <li>• Actualizaciones no manipuladas – Cada componente es firmado digitalmente y verificado.</li> <li>• Secure Recovery – Se puede recuperar el firmware crítico al último estado conocido confinable si se detecta un firmware comprometido</li> <li>• Posibilidad de hacer rollback de firmware</li> <li>• Borrado Seguro de datos de usuario en NAND</li> <li>• TPM (Trusted Platform Module) 1.2 y 2.0</li> <li>• Bezel Locking Kit option</li> <li>• Opción para detección de intrusiones en el chasis</li> </ul>

**CARACTERÍSTICAS DE LA LIBRERÍA DE CINTAS**

- Formato de la máquina enracable en armario rack de 19”, incluirá kit de montaje.
- Debe disponer de una mecánica propia para el manejo de las cintas y un sistema de inventario de las mismas, con un lector de etiquetas de código de barras.
- Debe tener 2 cabezales de lectura/escritura LTO 7 o superior.
- Capacidad mínima de almacenamiento de 240 TB.
- Mínimo de 10 slots para almacenamiento interno de cintas.
- Gestión de soportes dentro y fuera de la biblioteca de cintas/autocargador mediante un lector de código de barras estándar.
- Debe disponer de un sistema de limpiado de cabezales vía cinta de

limpieza.

- Al menos 1 interfaz de 6 Gb/s SAS.
- Refrigeración redundante intercambiable en caliente.
- Alimentación redundante intercambiable en caliente.
- Herramienta de gestión de acceso remoto desde un navegador que permita gestionar todos los elementos del equipo. Las funciones mínimas de esta herramienta serán:
  - Apagado y encendido remotos.
  - Operar desde dicha herramienta remotamente como si se tuviera acceso físico a la librería.
- El suministro incluirá todo el cableado necesario para conectar los elementos de los equipos, así como los materiales necesarios para su ubicación en el rack.
- Plazo de soporte y mantenimiento contra averías 4 años, incluyendo todas aquellas revisiones de software, parches de seguridad o nuevas versiones que puedan ser liberadas por el fabricante, para todos los productos y módulos necesarios para el correcto funcionamiento.
- El suministro incluirá 20 unidades de cinta LTO de la misma tecnología que los cabezales que incorpore la unidad, y dos cintas de limpieza adecuadas para la misma.

#### CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE DE BACKUP

- Solución que permita la realización de copias de seguridad a cinta a partir de los diversos orígenes de datos (snapshots existentes en la cabina de respaldo, sistemas de ficheros Windows y Linux (32 y 64 bits), entornos de virtualización), debiendo integrarse con el sistema operativo de NetApp.
- Deberá ser capaz de copias tanto sistemas de ficheros de máquinas como realizar copias completas de las máquinas virtuales. Asimismo deberá poder realizar copias de sistemas de ficheros de las cabinas de almacenamiento, tanto en formato nativo como en los formatos de los diferentes sistemas operativos (Windows - CIFS y Linux).
- Deberá ser compatible con NDMP.
- Deberá ser capaz de realizar copias y recuperaciones granulares de AD, a nivel de objeto, y Exchange a nivel al menos de buzón.
- El licenciamiento incluido deberá soportar el respaldo de equipos con diversos sistemas operativos y arquitecturas abiertas, Windows y Linux, incluir los agentes necesarios para la realización de copias de Microsoft SQL Server y Microsoft Exchange y cualquier licencia necesaria que el fabricante determine para la realización de backup.
- Si el licenciamiento es por socket, quedarán incluidos al menos 10 sockets. Si es por volumen de datos, se deberá poder realizar copia de al menos 20 TB de datos.
- El sistema debe incluir un software centralizado de administración, gestión y monitorización del rendimiento, con posibilidad de emitir alertas ante fallos de los elementos del sistema, anomalías HW y microcódigo. Deberá ser

- capaz de emitir informes personalizados.
- Compresión y de-duplicación en línea, que permita reducir el tamaño de la información antes de ser almacenada evitando un posprocesado de la misma.
  - El sistema debe permitir una retención de copias online y onsite con un mínimo de dos meses. Todos los agentes disponibles del software de backup deberán estar incluidos de forma ilimitada para la capacidad de almacenamiento ofertada, incluyendo el mantenimiento durante el periodo de garantía
  - La oferta deberá incluir el soporte y las actualizaciones de versiones (parches de seguridad y versiones completas) que pudieran ser publicadas por el fabricante durante 4 años, para todos los productos y módulos necesarios para el correcto funcionamiento.

### FORMACIÓN

Para la correcta explotación del sistema de copias de seguridad a cinta, el adjudicatario deberá desarrollar, planificar e impartir los cursos de formación de los distintos subsistemas de manera que el personal técnico del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jerez sea capaz de operar, mantener y configurar cualquier elemento implicado. Cada curso incluirá su correspondiente plan, con calendarios y temarios. Los cursos se orientarán a obtener las habilidades necesarias para operar con el subsistema implicado y deberá abarcar también los detalles técnicos, instalación, mantenimiento, etc. de la infraestructura implicada. Será obligación del adjudicatario el suministro de toda la documentación y material necesario para la realización de los mismos. El lugar, salvo causa justificada, de impartición de los cursos tendrá lugar en las instalaciones del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jerez. El adjudicatario presentará para su aprobación, una planificación detallada con contenidos, fechas y horarios de los cursos a impartir, reservándose el Servicio de Informática el derecho a introducir las modificaciones necesarias tanto en contenido como planificación horaria.

### CPV

LOTE	Código	Epígrafes
LOTE 3	30200000-1	Equipo y material informático

**Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

### 2.- VALOR ESTIMADO (CLAUSULA 6)

	<b>CUARENTA MIL CINCUENTA</b>
--	-------------------------------



<b>VALOR ESTIMADO LOTE 3</b>	<b>EUROS (40.050,00€)</b>
----------------------------------	-------------------------------

Para el cálculo del desglose de coste, se ha utilizado la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), puesta a disposición por la Central de Balance del Banco de España (CenBal), donde facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. Esta base de datos difunde información de 29 ratios significativos para el análisis económico y financiero, algunos de utilidad para el propósito que aquí pretendemos, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto ("Beneficio de explotación") o el llamado "Beneficio Industrial" por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos des estructura o de explotación y que se pueden deducir.

**LOTE 3 Suministro e instalación de un sistema de copias en cinta magnética de alta capacidad**

I Costes Directos	74,64%	29.893,32 €
II Costes Generales de Estructura	21,90%	8.770,95 €
III Beneficio Industrial	3,46%	1.385,73 €
A. Valor del Contrato (I + II + III)		40.050,00 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas		0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B )		40.050,00 €

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (CLAUSULAS 7,8 )**

**Presupuesto Base de Licitación: 48.460,50€**

Para el cálculo del presupuesto de este lote, se han tenido en cuenta los precios de mercado de los siguientes conceptos:

- Coste de servidor con discos de tecnología SSD que servirá como dispositivo intermedio para el volcado de la información a la librería de cintas,
- Coste de Librería de cintas con elementos de lectura y escritura y suministro de cintas.

- Software de copia de seguridad adaptado con las capacidades requeridas.

Presupuesto IVA no incluido	40.050,00 €			
Tipo de gravamen IVA	21%			
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	48.460,50 €			
Año	Partida presupuestaria	Importe total (IVA incluido)	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20% cofinanciado por el Ayuntamiento de Jerez
2020	23/92030/62600	48.460,50 €	38.768,40 €	9.692,10€

Este presupuesto base de licitación, con IVA, se desglosa en los siguientes costes:

I. Costes Salariales.	6.408,00 €
II. Costes Directos.	29.893,32 €
III. Costes Indirectos.	3.748,68 €
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>40.050,00 €</b>
Importe del IVA	8.410,50 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>48.460,50 €</b>

Se estima que la desagregación de costes por sexo será equitativa y paritaria.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO**

#### **Crédito en el que se ampara.-**

Según informe de Intervención de fecha **2 de septiembre de 2020**: “El Presupuesto Municipal de 2020 se encuentra a la fecha aprobado definitivamente. Al realizar la carga del PRESUPUESTO DEFINITIVO del ejercicio 2020 han surgido multitud de incidencias contables que impiden el ajuste de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado de 2018 para el ejercicio 2020 y el Presupuesto Definitivo de 2020, lo que ha obligado a realizar un arduo trabajo, aún no concluido, a fin de lograr la

correcta correspondencia de aplicaciones presupuestarias entre el Presupuesto Prorrogado y el Presupuesto 2020 ya definitivo.

▪ Dado que el Presupuesto es un documento esencial y su incidencia es diaria en la vida económica para evitar en un futuro y en el desarrollo y ejecución del Presupuesto 2020 problemas que pueden afectar a todas las áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, en tal sentido, y que a día de hoy continuamos realizando ajustes, y por tal motivo las actuaciones de las Propuestas de Gastos se contabilizaran en el Presupuesto Prorrogado de 2018 para 2020, a fin de no paralizar la gestión económica del Ayuntamiento ni perjudicar la marcha de los servicios, dando así continuidad a la gestión económica municipal, todo ello en base a razones de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos materiales y personales.

Se hace constar que se trata de un gasto contemplado dentro de la actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, siendo la consignación presupuestaria para atender el gasto, la que se resume en la siguiente tabla:"

AÑO	Partida presupuestaria	80 % del Importe cofinanciado por EDUSI	20 % de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez	Importe total (IVA incluido)	Presupuesto Municipal vigente y n.º RC
2020	23/92030/626.00	74.694,90€	18.673,73€	93.368,63€	No tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria pero si consta crédito disponible suficiente en el nivel de vinculación jurídico formado por dicha aplicación con el PGFA. (RC 220200037962)
	23/92030/641.00	24.988,82€	6.247,21€	31.236,03€	Consta crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria y PGFA. (RC 220200037962).

Esta actuación esta cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con el siguiente detalle:

1. Identificativo de actuación: LA1-01.01 "Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica".
2. 80 % - Unión Europea con Fondos FEDER.
3. 20 % - Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la totalidad de los suministros y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80 % de la inversión realizada.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la “Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez”.

La Resolución 1186 de la Secretaria de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE num.301 de 14 de diciembre de 2016.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Jerez 2022 (EDUSI JEREZ 2022), dentro de las actuaciones previstas para el año 2020, como operación con código LA1-01.01 “Incremento de la dotación TIC para mejora de servicios de administración electrónica”.

#### **4.- REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA 12).**

Procede: NO

#### **5.- RÉGIMEN DE PAGOS. (CLÁUSULA 28)**

La forma de pago del presente contrato se realizará, una vez concluida la entrega del suministro, implantación y puesta en marcha de los sistemas mediante la realización de un único pago por el importe total del contrato.

La factura se presentará por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente, fiscalización de la Intervención Municipal y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Los pagos se realizarán conforme a la prestación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el DR 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación, previa presentación de factura, de acuerdo con el procedimiento de aprobación y pagos y el plan de tesorería establecido por este Ayuntamiento de Jerez.

Se realizarán pagos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, que están comprendidas en el objeto del mismo:  
**NO**

#### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 9).

**Plazo Total:** El plazo de ejecución del contrato es de **tres meses (3 meses)**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

**Prórrogas:** NO

**Plazos Parciales:** NO

**Recepciones parciales:** NO

#### 7.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. (CLÁUSULAS 3, 9 Y 29)

**Lugar de realización de los trabajos y condiciones de la entrega:**

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

El adjudicatario será responsable de suministrar, instalar y configurar todos y cada uno de los subsistemas aislados enumerados en el apartado 1 de este Anexo 1 del Lote 3, e integrarlos como un sistema completo. Se deben cumplir, con carácter general, las siguientes premisas:

- El suministro e instalación de todos y cada uno de los componentes del sistema se efectuará en el lugar indicado por el Responsable del contrato en la ciudad de Jerez de la Frontera.
- Todos los gastos necesarios como el transporte, seguros, carga y descarga de materiales, y ubicación final serán por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a cumplir con toda la normativa vigente relacionada con los trabajos contratados, en especial la relativa a la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- Todo el equipamiento suministrado deberá cumplir la normativa de la UE que le sea de aplicación, en especial la referida a emisiones radioeléctricas y de equipamiento eléctrico de baja tensión.
- Todas las aplicaciones software suministradas funcionarán siguiendo un modelo cliente-servidor o arquitectura Web, en un entorno gráfico de ventanas y todas las ordenes, opciones, menús y ayudas deben estar en idioma Castellano.
- Dispondrán en la medida de lo posible de copias de seguridad automáticas, así como de sistemas de restauración y configuración.
- Deberán integrarse para control de usuarios y accesos en un sistema de directorio tipo LDAP. 8. Se suministrará toda la información, herramientas (hardware y software), formación y asesoramiento para la puesta en explotación del sistema, así como sobre su mantenimiento y resolución de averías, en especial de aquellas para que pueda ser reinstalado, configurado, operado y mantenido por personal del Servicio de Informática.
- El adjudicatario prestará todos los servicios necesarios para que el personal técnico del Servicio de Informática disponga de los conocimientos, herramientas y documentación, así como de cualquier medio necesario para realizar las tareas de instalación, configuración y mantenimiento de los sistemas una vez finalizada la puesta en explotación del mismo.

### Condiciones Generales de Realización:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2., del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:



- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

### 8.- PROGRAMA DE TRABAJO.

NO

### 9.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia: SI

#### a) Solvencia económica y financiera

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento del siguiente requisito:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Lote 3	X	Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación	Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

		incluido IVA de este lote: <b>72.690,75€</b>	individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.
--	--	---	--

**Solvencia técnica o profesional**

Lote 1	X	Haber realizado en el curso de los últimos tres (3) años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose como aquellos servicios o trabajos cuyos tres primeros dígitos coincidan con la clasificación CPV del objeto del contrato.	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario
--------	---	---	---

A continuación se exponen las principales razones de la exigencia de cumplimiento de este requisito a).

El cumplimiento de este requisito, demuestra que cada licitador dispone de un volumen de negocio que garantiza actividades económicas en el ámbito al que se refiere el contrato, con dimensiones suficientes y reconocidas para poder asumir las obligaciones contractuales.

**10.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (CLÁUSULAS 16)**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

**11.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (CLÁUSULAS 13)**

NO

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA. (CLÁUSULA 20)**

Procede SÍ

5 por ciento del importe total de adjudicación del contrato, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO

**13.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (CLÁUSULA 20)**

NO

**14.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (CLÁUSULAS 33 Y 34).**

SI

Se exigirá disponer de pólizas de seguros para este lote, que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de los servicios a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos a los mismos.

El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será al menos igual o superior al presupuesto base de licitación IVA incluido, 48.460,50€.

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato (En el plazo de 10 días hábiles a partir del requerimiento del art. 150 LCSP).

## 15.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (CLÁUSULAS 22 Y 23)

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la **Cláusula 23 de estos Pliegos**:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

**SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (ver indicaciones al final de este apartado).**

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres/archivos (A y C):

- El **sobre/archivo A** contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
- El **sobre/archivo C** incluirá la “documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

### 1.- SOBRE/ARCHIVO A) DE " DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de

contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. **ANEXO IX.**

Se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional de conformidad con el artículo 140 g) de la LCSP.

**Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:**

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro autonómico equivalente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en

dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además de presentar el Anexo VI, deberán incluir la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VII** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.<sup>2</sup>



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte

de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I correspondiente al Lote 3**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I**

**correspondiente al Lote 3**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I correspondiente al lote 3**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**7.- Declaración responsable** conforme al modelo del Anexo VII relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo

dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### 8.- Dirección de correo electrónico.

- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

#### 1.- SOBRE/ARCHIVO C) DE " DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS":

Dentro del sobre/archivo denominado **“Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas”** se incluirá:

- La **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-A del lote 3** al presente pliego.
- **Criterios Técnicos** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-B del lote 3** al presente pliego.
- **Mejoras** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II-C del lote 3** al presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**\* Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del estado.**

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion\\_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38)

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es), teléfono de contacto 915241242 si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envió de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

**16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULAS 19 Y 25)**

Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas:

**1.- Criterio económico:**

Ordinal del criterio  
(1, 2, 3, ...)  
Descripción del criterio

1.

**Oferta económica (hasta 77 puntos)**

Se valorarán hasta con 77 puntos las ofertas económicas que se presenten a la baja, y que sean inferiores al presupuesto base de licitación.

La oferta de importe igual al presupuesto base de licitación, se valorarán con cero (0) puntos.

Será rechazada y no admitida aquella oferta que incluya un precio superior al presupuesto base de licitación, establecido para el contrato.

Fórmula / método de cálculo

$$PE = 77 \frac{\mathfrak{S}}{IS}$$

Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo

**PE = Puntuación Económica**

**IM = Importe de la oferta económica más ventajosa.**

**IS = Importe de la oferta a valorar.**

Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo

La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.

Ponderación  
(En puntos o

77 puntos



porcentaje)

## 2.- Criterios Técnicos

Ordinal del criterio  
(1, 2, 3, ...)  
Descripción del  
criterio

Fórmula / método  
de cálculo

2.	<b>Criterios Técnicos (hasta 4 puntos)</b>			
	Se valorarán con hasta 4 puntos los siguientes criterios:			
	<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntos</b>
	Se valorará la funcionalidad de chequeo proactivo de las cintas.	Se valorará que la librería tenga capacidad de marcar aquellas cintas proclives a fallo	1	1
	Gestión de auto limpieza	Se valorará la posibilidad de gestión de auto limpieza con cintas de limpieza configurada desde la interfaz de gestión de la librería.	1	1
	Escalabilidad. Se deberá detallar la escalabilidad total del dispositivo: drives, bandejas de cintas y cintas, así como el espacio físico requerido para la ampliación.	Se valorarán librerías que ofrezcan la posibilidad de ampliar el número de slots y/o drives	2	Si solo puede ampliar slots o drives 1
			2	Si puede ampliar slots y drives 2

		Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	Oferta que se valora
		Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.
		Ponderación (En puntos o porcentaje)	4 puntos

### 3.- Mejoras

Ordinal del criterio  
(1, 2, 3, ...)  
Descripción del criterio

3.
<b>Mejoras (hasta 19 puntos)</b>
Se valorarán con hasta 19 puntos los siguientes criterios

Fórmula / método de cálculo

CRITERIO	Puntos Máximos	Valores	Puntos
Aumento del número de cores del servidor de backup	2	Hasta 24 núcleos	1
		25 o más núcleos	2
Aumento de la memoria RAM en GB (Gigabytes) del servidor de backup	3	64 GB adicionales	1
		128 GB adicionales	3
Tecnología de los cabezales de lectura/escritura de la librería de cintas superior a LTO7	5	LTO8	3
		LTO9	5
Incremento del número de slots con respecto a los exigidos en el pliego (10 slots)	3	$\frac{(SO - 10) * 3}{(OA - 10)}$ OA = número mayor de slots ofertados SO: Número de Slots de la oferta	

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

			Incremento del número de procesadores (sockets) licenciados con respecto a los exigidos en el pliego (10 sockets)	3	$(SO - 10) \frac{* 3}{(OA - 10)}$ OA = número mayor de sockets ofertados SO: Número de Sockets de la oferta
			Incremento del número de TB(Terabytes) licenciados con respecto a los exigidos en el pliego (20 TB),	3	$(- 20) \frac{* 3}{(OA - 20)}$ OA = Número mayor de TB más alto TO: Número de TB de la oferta
			Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	Oferta que se valora	
			Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son decrecientemente proporcionales a cada oferta presentada, cuanto menor sea esta, lo que favorece la concentración de ofertas en torno al presupuesto base de licitación.	
			Ponderación (En puntos o porcentaje)	19 puntos	

### 17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (CLÁUSULA 19)

Procede: SI

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso que se presente un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

- El procedimiento de evaluación y decisión a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el del artículo 149.4 de la LCSP.

#### **18.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (CLÁUSULA 22)**

Procede: NO

#### **19.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (CLÁUSULA 23)**

Procede: NO

#### **20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (CLÁUSULA 11)**

A continuación se relacionan las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el Art 202 LCSP:

- Medioambientales X
- De tipo Social
- Económicas
- Relacionadas con la Innovación.

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

El adjudicatario acreditará a los 10 días de la firma del contrato, un manifiesto público de compromiso de mejora y salud del medioambiente (Environmental Health and Safety Policy Statement) demostrable, respaldado por un presupuesto anual asignado a este fin en el último ejercicio económico.

#### **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

#### **22.- SUBCONTRATACIÓN. (CLÁUSULA 36)**

NO

#### **23.- CESIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 35)**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **24.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (CLÁUSULA 40)**

Procede: NO

#### **25.- SUSPENSIÓN. (CLÁUSULA 41)**

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios por la suspensión del contrato efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

**26.- PENALIDADES. (CLÁUSULAS 11, 35, 37 Y 40)**

A).- POR DEMORA:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del suministro. La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio base de licitación, IVA excluido.

B).- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se realizarán sobre el importe del precio base de licitación.

B.1)POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no será superior al 10% del precio base de licitación del contrato, conforme a lo siguiente graduación:
1.-Incumplimiento muy grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación. 1.- La negativa injustificada a prestar el suministro. 2. Incumplimiento de los requisitos de calidad de los productos objeto de suministro. 3.- Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal. 4.- Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal. 5.- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta. 6.- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional. 7.-El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento. 8.-.-La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave. Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
2.- Incumplimiento grave.	La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio base de licitación del contrato. 1.- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado



	<p>no merezcan la consideración de falta muy grave.</p> <p>2.- El incumplimiento de la calidad de los suministros que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.</p> <p>4.- El retraso o demora en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>5.- La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.</p> <p>6.-El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida</p> <p>7.- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.</p>
3.- Incumplimiento leve.	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio base de licitación.</p> <p>1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria.</p> <p>2.-El retraso inferior a una semana sobre en el plazo máximo de entrega del suministro.</p> <p>3.- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato.</p> <p>4.- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves.</p> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción leve, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga de algún modo un incumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en el contrato o documentos anexos, siempre y cuando supongan un perjuicio leve en la prestación de los servicios.</p>
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación.
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio base de licitación
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL:	La penalidad consistirá en un porcentaje de un 10 % del importe de precio base de licitación.

## Procedimiento

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el art. 194.2 LCSP.

### **27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (CLÁUSULA 42)**

Son causa de resolución del presente contrato las siguientes, además del incumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado en cualquier actividad, por un plazo superior a un año.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Las establecidas expresamente en el contrato.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCAP en cuanto al tratamiento de datos personales.

De conformidad con el artículo 306 de la LCSP son causas de resolución del contrato de suministros, además de las señaladas en el artículo 211, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a) del apartado anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

#### **28.- PLAZO DE GARANTÍA. (CLÁUSULAS 21 Y 46)**

Todo el equipamiento hardware suministrado en el lote 3 quedará cubierto durante un periodo mínimo de garantía de 4 años con un mecanismo de notificación de incidencias 24x7 y un tiempo de respuesta de 4 horas, a contar desde la recepción del mismo.

Durante dicho periodo el adjudicatario deberá subsanar cualquier anomalía, incidencia o fallo en cualquiera de los subsistemas y elementos suministrados, en su instalación o configuración, estando incluido en la garantía todos los conceptos como recambios, mano de obra, dietas, desplazamientos, etc.

Si por cualquier circunstancia, un mismo tipo de avería, incidencia, fallo o anomalía se repitiese por tratarse de un vicio constructivo, de fabricación, de instalación o por cualquier otra causa, el adjudicatario estará obligado a la sustitución del equipo o componente por otro de las mismas superiores características, sin fallos de funcionamiento y en el menor plazo posible.

Quedarán cubiertas igualmente en dicha garantía las baterías de las cachés de tarjetas controladoras, si las hubiese. Solo se admitirán piezas o repuestos originales del fabricante.

El software suministrado en este lote deberá incluir el soporte y las actualizaciones de versiones (parches de seguridad y versiones completas) que pudieran ser publicadas por el fabricante durante 4 años, para todos los productos y módulos necesarios para el correcto funcionamiento.

#### **29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (CLÁUSULA 31)**

5 años desde el conocimiento de esa información.

**30.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (CLÁUSULA 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **3 DIAS** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**31.- PERFIL DE CONTRATANTE. (CLÁUSULAS 18)**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es [www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

**ANEXO II-A  
LOTE 1  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1  
(SOBRE C)**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

- En su propio nombre  
 En \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_,  
 con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ fiscal \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio que se detalla a continuación:

**LOTE 1: ARMARIO RACK AUTÓNOMO CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**

\*Las cantidades deben expresarse en números y en letras.

**Precio total (IVA no incluido):**

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen   % la cuantía de:

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €



Lo que se totaliza en la siguiente **oferta (IVA incluido)**

En letra

euros

En cifra

 .  .  ,  €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

### ANEXO II-B LOTE 1 MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 2 (SOBRE C)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

- En su propio nombre  
 En \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_,  
 con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ fiscal \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por las mejoras que se detalla a continuación:

**LOTE 1: ARMARIO RACK AUTÓNOMO CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**

MEJORA	Valores	SI	NO
Inclusión la oferta de segunda unidad de evaporadora de exterior, completamente instalada, como mejora de la seguridad del equipamiento de climatización del mini CPD.			
Aumento de la potencia del SAI incluido	Entre 8 y 10 KVA		
	Mayor de 8 KVA		
Instalación de sistema de acceso securizado también en el acceso al recinto			

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción

socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

### ANEXO II-A LOTE 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1 (SOBRE C)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo



- En su propio nombre  
 En nombre y representación de

\_\_\_\_\_ , con NIF número \_\_\_\_\_ ,  
 con domicilio fiscal en la localidad \_\_\_\_\_ ,  
 calle \_\_\_\_\_ ,  
 número \_\_\_\_\_ ,  
 enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio que se detalla a continuación:

**LOTE 2: LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE PARA PROCESO DE DATOS**

\*Las cantidades deben expresarse en números y en letras.

**Precio total (IVA no incluido):**

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €

al que corresponde, en concepto de IVA, al tipo de gravamen   % la cuantía de:

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €

Lo que se totaliza en la siguiente oferta (IVA incluido)

En letra	<input type="text"/>	euros
En cifra	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/>	€

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

#### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

### ANEXO II-B LOTE 2 MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 2 (SOBRE C)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

- En su propio nombre
- En \_\_\_\_\_ nombre y \_\_\_\_\_ representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

con domicilio fiscal en la localidad \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por las mejoras que se detalla a continuación:

**LOTE 2: LICENCIAS DE PRODUCTOS SOFTWARE PARA PROCESO DE DATOS**

MEJORAS	Valores	SI	NO	Incremento N° Sockets
Sockets licenciados en VMWare	Incremento del número de sockets licenciados con respecto a los 10 exigidos en el pliego			
Upgrade de versión de vSphere a Enterprise Plus				

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción



socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

### ANEXO II-A LOTE 3 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Criterio 1 (SOBRE C)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo



- En su propio nombre
- En nombre y representación de

\_\_\_\_\_ , con NIF número \_\_\_\_\_ ,  
 con domicilio fiscal en la localidad \_\_\_\_\_ ,  
 calle \_\_\_\_\_ ,  
 número \_\_\_\_\_ ,  
 enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio que se detalla a continuación:

**LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIAS EN CINTA MAGNÉTICA DE ALTA CAPACIDAD**

\*Las cantidades deben expresarse en números y en letras.

**Precio total (IVA no incluido):**

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen   % la cuantía de:

En letra  euros

En cifra  .  .  ,  €



En nombre y representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_,  
con domicilio fiscal en la localidad \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_,  
número \_\_\_\_\_,  
enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del  
Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y  
obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la  
adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE  
PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA  
FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se  
compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del  
mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,  
por los criterios técnicos que se detalla a continuación:

**LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIAS EN CINTA  
MAGNÉTICA DE ALTA CAPACIDAD**

Criterio Técnico	Descripción	Valores	SI	NO
Se valorará la funcionalidad de chequeo proactivo de las cintas.	Se valorará que la librería tenga capacidad de marcar aquellas cintas proclives a fallo			
Gestión de auto limpieza	Se valorará la posibilidad de gestión de auto			

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

	limpieza con cintas de limpieza configurada desde la interfaz de gestión de la librería.			
Escalabilidad. Se deberá detallar la escalabilidad total del dispositivo: drives, bandejas de cintas y cintas, así como el espacio físico requerido para la ampliación.	Se valorarán librerías que ofrezcan la posibilidad de ampliar el número de slots y/o drives	Si solo puede ampliar slots o drives		
		Si puede ampliar slots y drives		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

#### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

### ANEXO II-C LOTE 3 MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS: Criterio 3 (SOBRE C)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,

En su propio nombre

En nombre y representación de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_,  
 con domicilio fiscal en la localidad \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_,  
 número \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del  
 Ayuntamiento de Jerez \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y  
 obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la  
 adjudicación del **SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL CENTRO DE  
 PROCESO DE DATOS RESPALDO DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA  
 FRONTERA (TRES LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** se  
 compromete, si le es adjudicado el contrato, a tomar a su cargo la ejecución del  
 mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,  
 por las mejoras que se detalla a continuación:

**LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIAS EN CINTA  
 MAGNÉTICA DE ALTA CAPACIDAD**

MEJORAS	Valores	SI/NO
Aumento del número de núcleos del servidor de backup	Hasta 24 núcleos	
	25 o más núcleos	
Aumento de la memoria RAM en GB (Gigabytes) del servidor de backup	64 GB adicionales	
	128 GB adicionales	
Tecnología de los cabezales de lectura/escritura de la librería de cintas superior a LTO7	LTO8	
	LTO9	
Incremento del número de slots con respecto a los exigidos en el pliego (10 slots)	Nº Slots: _____	
Incremento del número de procesadores (sockets) licenciados con respecto a los exigidos en el pliego (10)	Nº Sockets: _____	

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo



sockets)	
Incremento del número de TB(Terabytes) licenciados con respecto a los exigidos en el pliego (20 TB),	Nº de Terabytes: _____

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

**ANEXO III**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....

.....NIF ..... con

domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

.....en la

calle/plaza/avenida .....  
..... C.P..... y en su nombre (nombre y  
apellidos de los Apoderados) .....

..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la  
Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez , con  
fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo  
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía) .....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del  
contrato y obligación asumida por el garantizado)

..... ante: (Ayuntamiento de Jerez, según se trate)

..... por importe de euros:(en letra)

.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Jerez.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....  
.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados).

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado

número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por Asistencia Jurídica del Ayuntamiento, con fecha .....

ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En  
....., a ..... de ..... de  
.....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Jerez.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Jerez.

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*





**ANEXO V**

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo, migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo

[www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

**- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo**

Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: 955 063 910

Email: [sgeta.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:sgeta.cefta@juntadeandalucia.es)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Agencia Tributaria**

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Agencia Tributaria de Andalucía**

Junta de Andalucía  
Calle Pablo Picasso, s/n.  
C.P.: 41071 - Sevilla.  
Teléfono: 955 064 855

**- Centro de Información y Atención Tributaria**

Junta de Andalucía  
Teléfono: 954 544 350  
Fax: 954 787 620  
Correo electrónico: [ciyat@juntadeandalucia.es](mailto:ciyat@juntadeandalucia.es)

**- Ayuntamiento de Jerez**

C/ Latorre nº 3  
11403 Jerez de la Frontera  
**Teléfono:** 956 149 290  
**Fax:** 956 149 250  
<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ministerio para la Transición Ecológica**

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid  
Teléfonos. 91 597.6577- 78 Fax. 91 597.5981  
Correo electrónico: [informacionma@mapama.es](mailto:informacionma@mapama.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500  
[www.inmujer.gob.es](http://www.inmujer.gob.es)

**- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**

Junta de Andalucía  
Instituto Andaluz de la Mujer  
C/ Doña María Coronel, 6  
41003 Sevilla España  
Telf. 954 544 910  
Fax: 954 544 911  
[consulta.iam@juntadeandalucia.es](mailto:consulta.iam@juntadeandalucia.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.  
Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

## ANEXO VI

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por.....;

Y

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

## ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ..... con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por el Ayuntamiento de Jerez:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*



**ANEXO VIII**  
**MODELO DE DECLARACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL**

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote  
al que licita*) .....  
convocada por.....;

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

## ANEXO IX DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

### PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	AYUNTAMIENTO DE JEREZ
¿De qué contratación se trata?	SUMINISTRO
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	Suministro de Infraestructuras para el Centro de Proceso de Datos Respaldo del Ayuntamiento de Jerez (Tres Lotes)
Número de referencia del expediente	

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	
La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.	

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.  
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
<b>Nombre:</b>	[ ]
<b>Número de IVA, en su caso:</b> <b>Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.</b>	[ ] [ ]
<b>Dirección Postal:</b>	[ .....]
<b>Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup>:</b> <b>Teléfono:</b> <b>Correo electrónico:</b> <b>Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):</b>	[ .....] [ .....] [ .....] [ .....]

Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]  [ ..... ]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvese indicar:	[.....]  <b>(dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [.....] [.....] [.....] [.....] ....]

**(6)** Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p>	<p>c) [.....]</p>
<p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p><b>En caso negativo:</b></p> <p><b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b></p>	
<p><b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p>	<p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u</p>

datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<b>organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ ..... ][ ..... ][ ..... ] [ ..... ]
<b>Formas de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
En caso afirmativo:  a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):  b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:  c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....]  b): [.....]  c): [.....]
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]
<b>B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO</b>	
<i>En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.</i>	
<b>Representación, en su caso</b>	<b>Respuesta</b>
Nombre y apellidos;	[ .....]



junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ .....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ .....];
Dirección postal:	[ .....]
Teléfono:	[ .....]
Correo electrónico:	[ .....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[ .....]

Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplada en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

En caso afirmativo, **facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

**Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.**

**Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>**

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE

**BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  <b>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato</b> , enumérense los subcontratistas previstos.  [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

**Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3**

**Parte III: Motivos de exclusión**

**A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
- Corrupción <sup>(14)</sup>;
- Fraude <sup>(15)</sup>;
- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos	Respuesta

<p><b>enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva</b></p>	
<p>¿Ha sido <b>el propio operador económico, o cualquier persona</b> que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados <b>más arriba, de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><b>[ ] Sí [ ] No</b></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]<sup>(19)</sup></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese <sup>(20)</sup>:</p> <p>Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>Identificación de la persona condenada <sup>[22]</sup>:</p> <p>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>[ ]</p> <p>Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]<sup>(21)</sup></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?</p>	<p><b>[ ] Sí [ ] No</b></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup>:</p>	<p>[ ..... ]</p>

- (10) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (11) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (12) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (13) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (14) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (15) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (16) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (17) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (18) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (19) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (20) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD**

SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del período de exclusión.</li> </ul> <p>2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a</p>	<p><b>Impuestos</b></p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No - [ ] Sí [ ] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p><b>Cotizaciones sociales</b></p> <p>a)</p> <p>[.....]</p> <p>b)</p> <p>[.....]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No - [ ] Sí [ ] No - [.....] - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>

la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [ ..... ][ ..... ][ ..... ]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] Sí [ ] No <b>Si lo ha hecho</b> , describáse las medidas adoptadas: [ .....]

- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.  
 (22) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.  
 (23) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico	[ ] Sí [ ] No
-------------------------------------	---------------



<p>en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [..... ]</p> <p>- [..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(29)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p>

	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Si lo ha hecho</b> , describáanse las medidas adoptadas: [ .....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ .....]
	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Si lo ha hecho</b> , describáanse las medidas adoptadas: [ .....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ .....]
¿ <b>Ha asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación? <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ .....]

- (24) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
- (25) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (26) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(27) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? <b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia</p>	<p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p>

importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	
D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA	
<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	<b>Respuesta</b>
¿Son aplicables los motivos de <b>exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(31)</sup>
<b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:	[ ] Sí [ ] No  [ .....]

(28) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p><b>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p><b>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión

en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) <b>Su volumen de negocios anual</b> (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>1.b) <b>Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...].moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...].moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...].moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....].[.....].moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

(29) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(30) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el <b>ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...].moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[ .....][...].moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta</p>
---	--



	de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[ ..... ]
4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup> - y del valor): [.....], [.....] <sup>(37)</sup>  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][ ...]moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:  Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
<b>C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o</b>	

la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

- (31) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..
- (32) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (33) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (35) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup> , el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (4<sup>0</sup>):</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						

<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>5) Cuando los <b>productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>

b) Su personal directivo:	
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual:  [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]  Año, número de directivos:  [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:	[.....]-

- (36) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
- (37) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (38) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (39) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (40) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC

separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	
<p>D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL</p>	
<p><b>El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.</b></p>	
<p><b>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</b></p>	<p><b>Respuesta</b></p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,</p>



<p><b>normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
---	--

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivas y no discriminatorias que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup>, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup></p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de *la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*.

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

- (41) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.
- (42) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (43) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (44) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*
- (45) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO X  
DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

**NOTA: NO PROCEDE EN ESTE CONTRATO**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF /  
NIE ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., con NIF....., al  
objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación  
de ..... (Lote nº ...) convocado por el Ayuntamiento  
de Jerez, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

**Primero.-** Que durante la ejecución del contrato tiene previsto, de resultar adjudicataria, realizar las siguientes subcontrataciones:

	Parte del Lote que se prevé subcontratar	Importe de la parte que se prevé subcontratar	Nombre del subcontratista	Perfil empresarial del subcontratista (1)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

(1) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

**Segundo.-** Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Jerez su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación establecida en la cláusula 38 del PCAP.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha  
Firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).*

Suministro de Infraestructuras para CPD de respaldo

